**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**CENAC YOPAL**
**ESM BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 16**

**INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 275-MC-ESMBAS16-2026**

**INTRODUCCION**

**CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA:** En cumplimiento y de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 30 Ley 2069 de 2020 el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, Decreto-Ley 0019 de 2012, Ley 1882 de 2018, la CENACYOPAL, se permite formular la presente invitación pública a presentar ofertas

La CENAC Yopal – ESM BASPC16 atendiendo la modalidad de Mínima Cuantía prevista en el capítulo 2, sección 1, Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, invita públicamente a todas las personas naturales, jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que estén interesados en participar en el presente proceso de selección y que cumplan con los parámetros y condiciones establecidas a continuación.

**RECOMENDACIONES GENERALES**

1. Verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado colombiano.

2. Examinar rigurosamente el contenido de la Invitación Pública, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente invitación.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.

5. Cerciorarse del cumplimiento de las condiciones y los requisitos aquí señalados.

6. Proceder a reunir la información y documentación exigida, y verificar la vigencia de aquella que la requiera.

7. Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.

8. Analizar en su integridad detenidamente el contenido de la Invitación Pública, antes de la fecha límite previsto para solicitar aclaraciones frente al mismo.

9. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.

10. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

11. Presentar sus propuestas debidamente organizadas, conforme a los requerimientos dispuestos en la presente invitación.

**CAPITULO I**

**1.OBJETO:**

**“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026”.**

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023.

**1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios “UNSPSC” a contratar son los siguientes:

CENACYOP

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Nombre Producto |
|---|---|---|---|---|
| 53 | 5310 | 531027 | 53102708 | Uniformes de enfermera |

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Nombre Producto |
|---|---|---|---|---|
| 53 | 5311 | 531119 | 53111902 | Calzado atlético para mujer |

**Nota:** La presente clasificación es informativa más no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad",* Subrayado fuera de texto.

Se aclara que para la contratación de Mínima Cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente **no son un requisito habilitante** sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

**1.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

A partir de la suscripción del acta de inicio (previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución) y hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar los recursos asignados de todos los rubros para la vigencia 2026.

**NOTA:** La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

**PERFECCIONAMIENTO:** "El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la firma de las partes".

**EJECUCIÓN:** "Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal"

**LEGALIZACIÓN:** "Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso".

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS.**

El lugar de entrega será la ciudad de YOPAL CASANARE, Almacen ESM BASPC16 Avenida marginal de la selva transversal 18 cantón Militar Manare y en la ciudad de Arauca - departamento de Arauca, Almacen ESM BASPC18 ubicadas en Km 0 Vía Aeropuerto Calle 1 N°16 -07 Barrio Flor De Mi Llano Arauca- Arauca.

**1.3 VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección, será el establecido en el documento de aceptación de la oferta y su ejecución será conforme al valor unitario ofertado y adjudicado por el total del presupuesto, el cual incluye impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Artículo 5° del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023.

**1.4 PRESUPUESTO OFICIAL:**

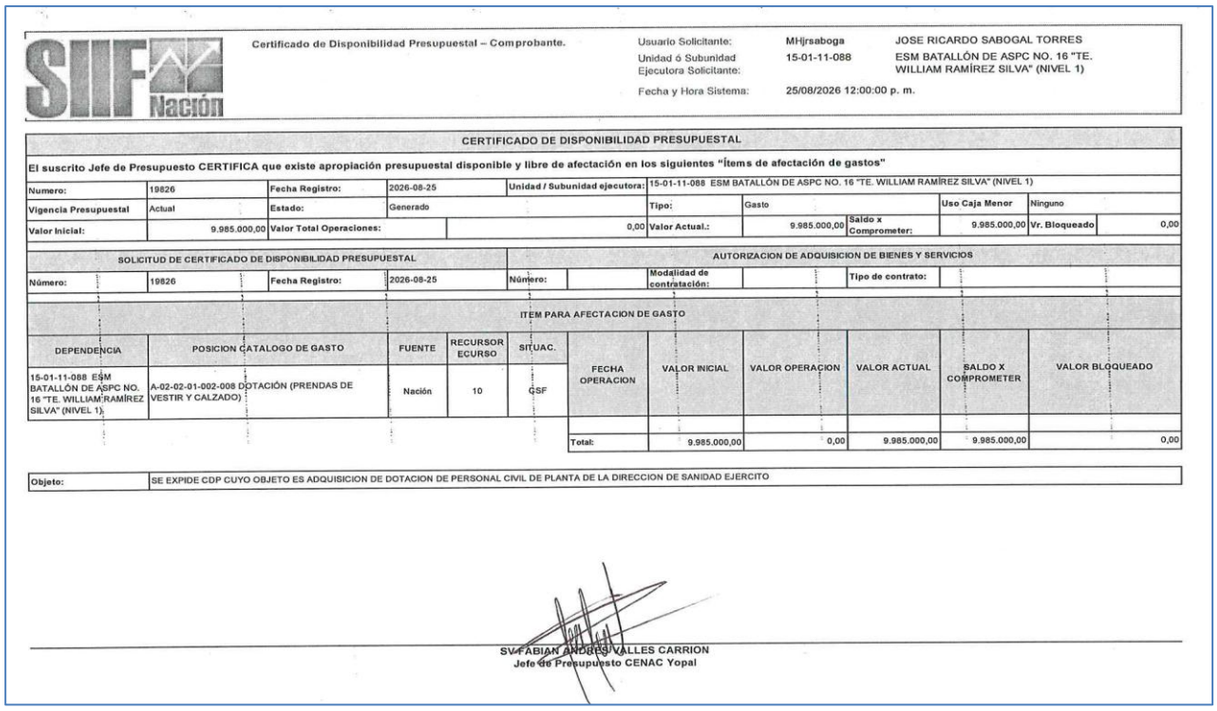
El Gobierno Nacional, mediante el **Decreto 1477 de 2025** del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, estableciendo las apropiaciones y la clasificación de los gastos que rigen para dicho periodo.

La Oficina de Presupuesto de la **CENAC Regional Yopal** expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19826 del 25 de agosto de 2026**, por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.985.000,00)**, como respaldo presupuestal para el presente proceso contractual.

Los recursos se encuentran registrados con cargo a la posición del catálogo de gasto **A-02-02-01-002-008 – DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**, **fuente Nación, recurso 10**, correspondiente a la adquisición de dotación para el personal civil de planta de la Dirección de Sanidad Ejército.

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-008 | 10 | DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | DOTACIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD | ESM BAS16 - ESM BAS18 - ESM BIRAN - ESM GMRPI | 9.985.000,00 |
| **TOTAL** | | | | | **9.985.000,00** |

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP:



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjrsaboga — JOSE RICARDO SABOGAL TORRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-088 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)
Fecha y Hora Sistema: 25/08/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 19826 | Fecha Registro: | 2026-08-25 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1) | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno | |
| Valor Inicial: | 9.985.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual.: | 9.985.000,00 | Saldo x Comprometer: | 9.985.000,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 19826 | Fecha Registro: | 2026-08-25 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOR ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1) | A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 9.985.000,00 | 0,00 | 9.985.000,00 | 9.985.000,00 | 0,00 |

Objeto: SE EXPIDE CDP CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE DOTACION DE PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO

SV.FABIAN ANDRES VALLES CARRION
Jefe de Presupuesto CENAC Yopal

## 1.5 PRECIO DE REFERENCIA:

| DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: DOTACIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD ARTICULO PRESUPUESTAL ( SIIF NACION ) : A-02-02-01-002-008 RECURSO (10) | | | | PRECIO DE REFERENCIA | | | | METRICA UTILIZADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | VALOR ANTES DE IVA | IVA | TOTAL | VALOR POR CANTIDADES | |
| 1 | UNIFORME EN TELA ANTI FLUIDO: BLUSA: Prenda tipo blusa médica de diseño contemporáneo, confeccionada en tela antifluido de composición mínima 96% poliéster y 4% lycra. Debe contar con cuello en V, un bolsillo superior en pecho izquierdo, dos bolsillos dobles frontales, pinzas posteriores y aberturas laterales tipo corte princesa que permitan un mejor ajuste. Incluye cremallera lateral de 35 cm en el costado izquierdo. Costuras reforzadas con hilo de poliéster de alta resistencia. TALLA S, M y L Cada prenda deberá portar etiqueta interna con la leyenda “ANTIFLUIDO – REPELENCIA”, composición de la tela, talla, instrucciones de lavado y lote de producción para trazabilidad. El oferente deberá presentar ficha técnica de la tela expedida por el fabricante y certificación de que conserva su propiedad antifluido mínimo durante veinte (20) lavadas. Garantía mínima: seis (6) meses contra defectos de confección o materiales. PANTALON: Prenda tipo pantalón médico, elaborada en tela antifluido de composición mínima 96% poliéster y 4% lycra. Debe contar con pretina elástica interna y cordón ajustable con punteras plásticas. Incluye dos bolsillos delanteros diagonales, un bolsillo trasero tipo parche y un bolsillo lateral con división para esferos. La bota será recta de veinte (20) centímetros de ancho, con dobladillo y pespunte en plana. Las costuras deberán reforzarse en entrepierna, bolsillos y pretina, con hilo de poliéster de alta resistencia. TALLA S,M y L Cada prenda deberá portar etiqueta interna con la leyenda “ANTIFLUIDO – REPELENCIA”, composición de la tela, talla, instrucciones de lavado y lote de producción para trazabilidad. El oferente deberá presentar ficha técnica de la tela expedida por el fabricante y certificación de que conserva su propiedad antifluido mínimo durante veinte (20) lavadas. Garantía mínima: seis (6) meses contra defectos de confección o materiales. | UNIDAD | 16 | 267.869,33 | 50.895,17 | 318.764,51 | 5.100.232,11 | PROMEDIO |

| DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: DOTACIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD ARTICULO PRESUPUESTAL ( SIIF NACION ) : A-02-02-01-002-008 RECURSO (10) | | | | PRECIO DE REFERENCIA | | | | METRICA UTILIZADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | VALOR ANTES DE IVA | IVA | TOTAL | VALOR POR CANTIDADES | |
| 2 | Zapatilla tipo tenis de uso diario, con diseño liviano y ergonómico (peso no superior a 350 gramos por zapato), elaborada con parte superior en malla y material sintético o cuero, forro interno en textil y plantilla anatómica ultra suave que asegure confort, absorción de impacto y adecuada amortiguación para jornadas prolongadas de pie. La suela deberá proporcionar estabilidad y tracción en desplazamientos cotidianos y actividades de exigencia física moderada. Colores: según necesidad del servicio. Tallas requeridas: 36, 37 y 38. Cada par deberá contar con etiqueta o referencia interna que indique talla, composición de materiales, lote de producción y condiciones de cuidado. El oferente deberá presentar ficha técnica del calzado expedida por el fabricante, que certifique ergonomía y resistencia en condiciones de uso diario. Garantía mínima: tres (3) meses contra defectos de fabricación o materiales. | PAR | 16 | 244.196,00 | 46.397,24 | 290.593,24 | 4.649.491,84 | PROMEDIO |

**CONCLUSIÓN DEL ANALISIS**

El análisis estadístico efectuado permitió evaluar el comportamiento de los precios obtenidos a partir de las cotizaciones válidas y los antecedentes contractuales comparables, mediante el cálculo de medidas de tendencia central y dispersión, incluyendo promedio (media aritmética), mediana (Q2), desviación estándar, coeficiente de variación, cuartiles, rango intercuartílico y valores mínimos y máximos observados.

Del ejercicio comparativo realizado se evidenció que los valores analizados presentan comportamientos razonables para la adquisición de los elementos de dotación civil requeridos por la Entidad, sin identificarse valores que, una vez efectuada la homologación y validación correspondiente, afectaran la representatividad del análisis económico.

Con fundamento en los resultados obtenidos, el Comité Económico Estructurador determinó adoptar el promedio o media aritmética de los valores válidos, homologados y comparables como criterio para establecer el precio unitario de referencia de cada uno de los ítems. La aplicación de esta medida permite incorporar de manera uniforme la información económica disponible y obtener un valor representativo del conjunto de fuentes analizadas.

Previamente a la aplicación del promedio, se verificó el comportamiento y dispersión de los datos, así como la eventual existencia de valores atípicos que pudieran distorsionar el resultado, garantizando que el cálculo se efectuara únicamente sobre información considerada válida y comparable.

Teniendo en cuenta que las cotizaciones recibidas fueron presentadas por proveedores no responsables del Impuesto sobre las Ventas – IVA, los valores cotizados fueron analizados sobre una base homogénea sin IVA. Una vez determinado el promedio aritmético, para aquellos bienes gravados con dicho impuesto, la Entidad incorporó el IVA a la tarifa legal aplicable para efectos de establecer el precio unitario de referencia con impuestos incluidos y garantizar la suficiencia del presupuesto oficial.

La metodología aplicada permite mantener la trazabilidad entre las fuentes económicas utilizadas, el análisis estadístico efectuado, los precios unitarios de referencia adoptados y el presupuesto oficial, bajo criterios de objetividad, razonabilidad, homogeneidad y verificabilidad.

En consecuencia, el análisis efectuado permitió establecer precios unitarios de referencia técnicamente sustentados para los elementos de dotación civil requeridos, los cuales constituyen la base para la estructuración del presupuesto oficial y del correspondiente cuadro de precios unitarios.

**JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estableció la metodología utilizada para determinar el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se encuentra estructurado mediante precios unitarios por ítem para la adquisición de dotación civil requerida para la vigencia 2026.

Para la determinación de los precios de referencia, el Comité Económico Estructurador realizó el análisis de la información previamente consolidada y homologada, correspondiente a las cotizaciones válidas recibidas y los antecedentes contractuales comparables identificados para los bienes objeto de adquisición.

Sobre los valores homologados se efectuó un análisis estadístico con el propósito de evaluar el comportamiento y dispersión de los precios y verificar la existencia de posibles valores atípicos. Para tal efecto, se calcularon, según la disponibilidad y número de observaciones por ítem, las siguientes métricas:

- Promedio o media aritmética.
- Mediana (Q2).
- Desviación estándar.
- Coeficiente de variación.
- Cuartil 1 (Q1) y Cuartil 3 (Q3).
- Rango intercuartílico.
- Límites inferior y superior.

El análisis efectuado permitió evaluar la dispersión existente entre las fuentes utilizadas y verificar la razonabilidad de los valores observados para cada uno de los bienes requeridos.

Como resultado del ejercicio económico y estadístico, el Comité Económico Estructurador determinó adoptar el promedio aritmético de los valores válidos, homologados y comparables como criterio para establecer el precio unitario de referencia de cada ítem, al considerar que esta medida incorpora de manera equilibrada la información económica disponible y resulta representativa del conjunto de observaciones analizadas.

La adopción del promedio se realizó previa revisión del comportamiento de los datos y de la eventual existencia de valores que pudieran generar distorsiones significativas. En consecuencia, el precio de referencia no corresponde a la selección discrecional de una de las fuentes consultadas, sino al resultado de la aplicación uniforme de la metodología definida sobre la información económica considerada válida para cada ítem.

Teniendo en cuenta que las cotizaciones utilizadas fueron presentadas por proveedores no responsables del IVA, los valores empleados para calcular el promedio corresponden a precios sin dicho impuesto. Una vez determinado el promedio aritmético, la Entidad incorporó, para los bienes gravados, el IVA a la tarifa legal aplicable, con el propósito de obtener el precio unitario de referencia con impuestos incluidos y garantizar la suficiencia del presupuesto oficial frente a la eventual participación de oferentes responsables del impuesto.

La metodología adoptada permite mantener la objetividad, homogeneidad, razonabilidad y trazabilidad en la determinación de los precios de referencia, así como verificar la correspondencia entre las fuentes económicas utilizadas y el presupuesto oficial del proceso.

Con fundamento en los precios unitarios de referencia obtenidos y las cantidades requeridas, se determinó el presupuesto oficial del proceso hasta por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.985.000)**, incluidos los impuestos y demás costos a que haya lugar.

**1.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:**

La necesidad identificada será atendida mediante la adquisición de la totalidad de los elementos de dotación civil requeridos para la vigencia 2026, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas previamente determinadas por la Entidad.

Con fundamento en los precios unitarios de referencia obtenidos mediante el estudio de mercado, el valor estimado correspondiente a las cantidades requeridas asciende a **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($9.749.723,95)**, incluidos los impuestos aplicables.

Por su parte, la Entidad cuenta con un **presupuesto oficial de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.985.000)**, el cual resulta suficiente para atender el **cien por ciento (100 %) de la necesidad identificada**.

En consecuencia, el presente proceso no corresponde a una contratación por monto agotable, toda vez que la Entidad ha definido previamente los bienes, cantidades y especificaciones requeridas, y el presupuesto oficial disponible permite financiar integralmente su adquisición.

La diferencia existente entre el valor resultante de los precios de referencia y el presupuesto oficial corresponde a un margen presupuestal disponible y no implica modificación de las cantidades requeridas ni ampliación indeterminada del objeto contractual.

De esta manera, se garantiza la trazabilidad entre la necesidad identificada, las cantidades requeridas, los precios de referencia y el presupuesto oficial asignado para la vigencia 2026.

**CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR CON PRECIOS DE REFERENCIA:**

La Entidad determinó previamente las cantidades de los elementos de dotación civil requeridos para atender el cien por ciento (100 %) de la necesidad identificada para la vigencia 2026, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los bienes.

Para cada ítem se estableció un precio unitario de referencia con fundamento en el análisis económico desarrollado en el estudio de mercado. Aplicados dichos precios a las cantidades requeridas, se obtiene un valor estimado de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($9.749.723,95),** incluidos los impuestos aplicables.

Las cantidades establecidas corresponden a la necesidad definida por la Entidad y, por tanto, no estarán sujetas a variación en función del agotamiento del presupuesto oficial. El oferente deberá presentar su propuesta económica por la totalidad de los bienes y cantidades requeridas, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Los precios unitarios ofertados deberán comprender la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue y demás erogaciones necesarias para la entrega y correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las obligaciones tributarias que resulten aplicables al oferente y a los bienes objeto de adquisición.

**NOTA 1.** El oferente deberá considerar dentro de su propuesta económica todos los costos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual. En consecuencia, la Entidad no reconocerá valores adicionales derivados de conceptos que debieron ser considerados por el contratista al momento de estructurar su oferta.

**NOTA 2.** Los precios unitarios de referencia fueron determinados mediante la metodología desarrollada en el análisis económico, adoptando el promedio aritmético de los valores válidos, homologados y comparables para cada ítem. Para aquellos bienes gravados con IVA, la Entidad incorporó posteriormente el impuesto a la tarifa legal aplicable para efectos de establecer el correspondiente precio de referencia con impuestos incluidos.

Los precios de referencia constituyen el parámetro económico establecido por la Entidad para la estructuración y evaluación del proceso, de acuerdo con las reglas previstas en la Invitación Pública.

El presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.985.000).** En consecuencia, la oferta económica deberá comprender la totalidad de las cantidades requeridas y su valor total no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

**NOTA 3.** La propuesta económica deberá diligenciarse exclusivamente a través del cuestionario y/o lista de precios habilitados en la plataforma SECOP II, conforme con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

El oferente deberá registrar los valores unitarios correspondientes a cada uno de los ítems requeridos, atendiendo estrictamente las especificaciones técnicas, cantidades e instrucciones establecidas en los documentos del proceso.

Cada proponente deberá estructurar y registrar su oferta económica de conformidad con las obligaciones tributarias que le resulten aplicables, discriminando el IVA cuando legalmente corresponda.

**Cuestionario pregunta 4.1: OFERTA ECONÓMICA**

El oferente deberá diligenciar en la lista de precios habilitada en la plataforma **SECOP II** el valor unitario ofertado para cada uno de los ítems requeridos, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

El **valor unitario ofertado para cada ítem no podrá superar el precio unitario máximo de referencia establecido por la Entidad**. Así mismo, el valor total de la oferta deberá comprender la totalidad de los bienes y cantidades requeridas y **no podrá superar el presupuesto oficial del proceso**, correspondiente a **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.985.000)**.

Los precios ofertados deberán incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluidos transporte, entrega y demás erogaciones asociadas, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones tributarias aplicables al proponente y a los bienes ofertados.

Para efectos de la evaluación económica, la Entidad tendrá en cuenta el **valor total de la oferta, incluidos los impuestos y demás costos a que haya lugar para el oferente**, de conformidad con las reglas establecidas en el Manual de Contratación y de Convenios y en la Invitación Pública.

La oferta económica deberá presentarse por la totalidad de los ítems y cantidades requeridas. La omisión de un ítem, la modificación de las cantidades establecidas o la presentación de un precio unitario superior al precio máximo de referencia dará lugar a la aplicación de la consecuencia prevista expresamente en la Invitación Pública para la evaluación económica.

**NOTA – EVIDENCIA DEL IVA**

En caso de que al oferente le corresponda liquidar **Impuesto sobre las Ventas – IVA** respecto de uno o varios de los bienes ofertados, deberá adjuntar un **anexo elaborado directamente por el oferente**, en el cual discrimine, por cada ítem al que resulte aplicable, como mínimo, el valor antes de IVA, la tarifa aplicada, el valor del IVA y el valor total incluido IVA.

El referido anexo tendrá como finalidad identificar y discriminar el componente tributario de la oferta para efectos de la elaboración del contrato que llegare a derivarse del presente proceso, y deberá guardar plena correspondencia con los valores registrados por el oferente en el cuestionario económico de la plataforma SECOP II.

En todo caso, el anexo de discriminación del IVA no constituye una oferta económica independiente, adicional o sustitutiva, ni podrá ser utilizado para modificar, complementar, adicionar o corregir los precios registrados en el cuestionario económico de SECOP II.

Para todos los efectos de presentación, comparación y evaluación económica de las ofertas, prevalecerán y serán válidos los valores registrados por el oferente en el cuestionario y **lista de precios habilitados en la plataforma SECOP II**, los cuales deberán incluir los impuestos, costos y demás erogaciones que resulten aplicables al oferente.

En consecuencia, cualquier discriminación contenida en el anexo deberá ser exclusivamente el desglose matemático y tributario de los valores previamente ofertados en SECOP II, sin alterar el valor unitario ni el valor total de la oferta económica registrada en la plataforma.

**NOTA 4:** En la evaluación económica de las ofertas se tendrá en cuenta lo establecido en el **Concepto C – 059 de marzo de 2021**, emitido por Colombia Compra Eficiente, que en su **numeral 3**. señala "(…) En atención a las anteriores consideraciones previas, y como lo ha expuesto esta Agencia en conceptos anteriores, **la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. **Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto**. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles.

**1.7. FORMA DE PAGO:**

**LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en UN SOLO PAGO**, correspondientes al valor total de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción durante el mes inmediatamente anterior. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Recibido a satisfacción de los bienes entregados objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Radicación de la factura electrónica de venta, que deberá cumplir con los requisitos legales vigentes.
d) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
e) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes a seguridad social y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
f) Cumplimiento de la cláusula de CATALOGACIÓN OTAN. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los bienes suministrados bajo los estándares del Sistema OTAN de Catalogación (SOC), así como a mantener vigente su código NCAGE.
g) En el evento de prórroga en la entrega de los bienes, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA 1: Cuando la Factura la efectué un consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, esta, además de **señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros** del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el **NIT, de cada uno de ellos**. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectué el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

NOTA 2: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 5: La **CENAC - ESM BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA"**, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la resolución 000042 de 2020 DIAN.

***Facturación electrónica.***

- En cumplimento lo establecido en el Decreto 1625 de 2016 expedido por el ministerio de hacienda y crédito público Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, entre otros:
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución 000012 de 2021 Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones.
- Resolución 000013 de 2021 Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se adopta el anexo técnico para este documento.
- Resolución 000015 de 2021 Por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico de registro de la factura electrónica de venta como título valor.
- Resolución 099 de 2020 Por la cual se modifica el grupo 6 del numeral 1 del artículo 20 de la Resolución 00042 de mayo 5 de 2020.
- Resolución 094 de 2020 Por la cual se modifica parcialmente el numeral 2 del artículo 20 de la Resolución 000042 de mayo 5 de 2020.
- Directiva Presidencial 09 de 2020 Lineamientos para pago a Proveedores del Estado.
- Decreto Único Reglamentario en materia tributaria DUR VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES. Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 05 DE 2020.
- Ley de crecimiento económico; Ley 2010 de 2019 Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

***Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito.***

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN **CIRCULAR EXTERNA 042**, la cual señala:

ASUNTO: **SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN**

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

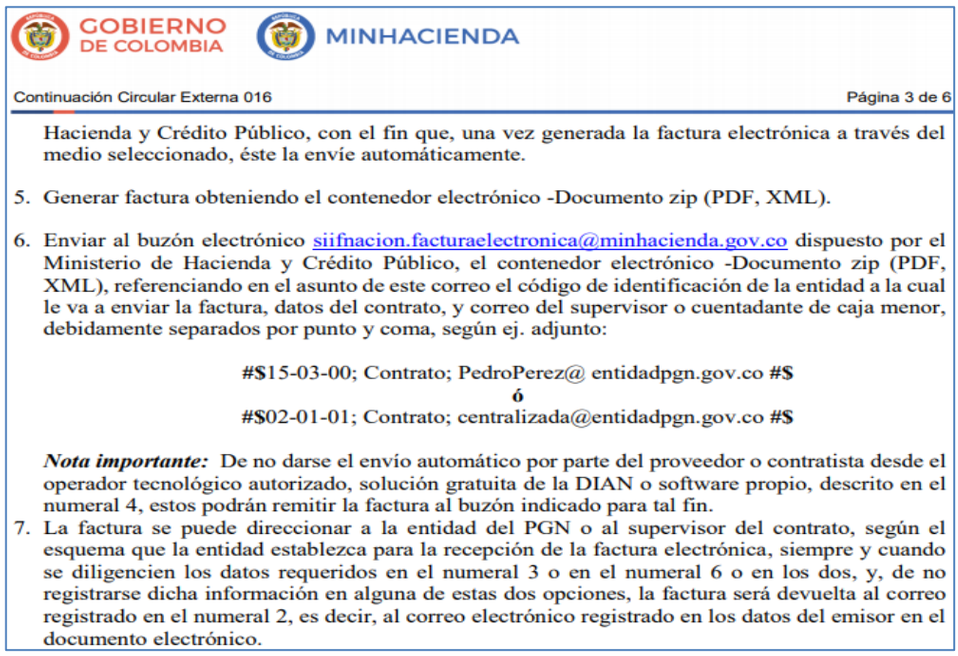
Por lo anterior, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación usuarias de SIIF Nación, que emitan documentos electrónicos por el módulo Derechos y Cartera, Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar por el módulo de EPG o que reciban para pago facturas electrónicas de proveedores y contratistas por venta de bienes y/o servicios a través del buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, deberán realizar las siguientes actividades con carácter obligatorio:

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

**A) Contratista o provedor (emisor).**

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas,** lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

   **#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$**
   **ó**
   **#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$**
4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo**", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de



GOBIERNO DE COLOMBIA MINHACIENDA

Continuación Circular Externa 016 Página 3 de 6

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Datos de la CENAC YOPAL – ESM BASPC16 para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

Código de identificación de entidad: 15-01-11-088
NIT. 901540945-1

**1.8 LUGAR DONDE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS.**

Las propuestas deberán ser presentadas única y exclusivamente por el SECOP II. Los documentos previos y definitivos para la contratación podrán consultarse a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co.

**1.9 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

Las propuestas deberán venir escritas a computador. Deberán Presentarse en la plataforma SECOP II, hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el Cronograma del Proceso.

Las propuestas deberán ser legibles y deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP 2.

**Nota 1:** La entidad se abstendrá de recibir propuestas en medio físico en sus instalaciones; por principio de transparencia.

**1.10 DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA**

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, no recibirá propuestas en medio físico ni por otro mecanismo que no sea la plataforma SECOP II.

Es responsabilidad del oferente el envío con la suficiente antelación y en debida forma la propuesta por la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el pliego electrónico generado por el SECOP II para el presente proceso de selección. El idioma del presente proceso de selección será el español y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida al CENAC REGIONAL YOPAL por medio de la plataforma Transaccional del SECOP II.

**1.11 APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes. Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas.

Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II. No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales de la presente invitación para el cierre del proceso selectivo. En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo. Sólo se admite una propuesta por oferente.

De lo anterior se llevará a cabo la publicación de lista de oferentes que en la plataforma SECOP II hace las veces del acta de cierre.

**1.12 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO**

Los interesados deberán enviar las observaciones al presente Proceso de Contratación, (a los Documentos del Proceso y al informe de evaluación), y las subsanaciones, únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Sólo en el caso en el que se presente una falla en la creación y envío de observaciones a través de la plataforma SECOP II, el proponente deberá dar aplicación a lo descrito en el "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II" (última versión disponible en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii o medio que disponga para el efecto la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente) y deberá notificar a la Entidad la situación únicamente al siguiente correo electrónico: cenacyop@buzonejercito.mil.co .

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio físico o electrónico.

La correspondencia física debe ser entregada en el KM 7 VIA MARGINAL DE LA SELVA CANTÓN MILITAR DE MANARE – CENACYOPAL-ESM BASPC16 de lunes a viernes entre 8:00 a.m. hasta 17:00 p.m.

La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico: cenacyop@buzonejercito.mil.co y el horario permitido es hasta la hora y día establecido en el cronograma.

En uno u otro caso, dicha solicitud debe:

A. Contener el número del proceso de contratación
B. Dirigirse a la CENACYOPAL
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico, persona de contacto

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

**1.13 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES**

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica. La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

**1.14 INFORMACIÓN INEXACTA**

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada. La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

**1.15 INFORMACION**

Toda información referente al presente proceso podrá ser consultada en la plataforma del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

**1.16 ADENDAS**

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda, las cuales se efectuarán a través de la plataforma SECOP II. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: www.colombiacompraeficiente.gov.co/secop-ii

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

**1.17 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

En aplicación de los Artículos 15 literal c) y 16 literal a) de la Ley 850 de 2003, el Departamento de Casanare y Departamento de Arauca convoca a través de este aviso, a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta contratación, realizando oportunamente las recomendaciones que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, en el link del proceso de selección correspondiente.

**1.18 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico Estructurador, acogiéndose al Manual de esta Modalidad publicado por Colombia Compra Eficiente, no exigirá indicadores de capacidad financiera y organizacional.

## CAPITULO II

## ETAPA DEL PROCESO

**2.1 CRONOLOGIA DEL PROCESO.**

La Cronología para el presente proceso de selección será la siguiente:

| ACTIVIDAD | FECHA (DD/MM/AAAA) |
|---|---|
| PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN | 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026 |
| PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES | HASTA LAS 07:00 P.M. DEL DIA 8 SEPTIEMBRE DE 2026. |
| FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES | HASTA LAS 07:00 P.M. DEL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026. |
| PUBLICACIÓN AVISO (CON DECISIÓN DE LIMITACION A MIPYMES) | 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026, HASTA LAS 09:00 A.M. |
| RESPUESTA A OBSERVACIONES Y FECHA LIMITE DE EXPEDICIÓN DE **ADENDAS** | 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026, HASTA LAS 09:00 A.M. |
| FECHA LIMITE PARA ENTREGA DE PROPUESTAS | 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026, HASTA LAS 09:00 A.M. |
| INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS | 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026, HASTA LAS 09:05 A.M. |
| PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN | 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026, HASTA LAS 07:00 P.M. |
| TRASLADO Y PLAZO PARA SUBSANAR LA OFERTA | HASTA LAS 07:00 P.M. DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026. |
| RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIÓN | EL SIGUIENTE DIA HABIL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES |
| ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA O DECLARATORIA DESIERTA | DENTRO DE LOS SIGUIENTES TRES (03) DIAS A LA PUBLICACION DE RESPUESTA A OBSERVACIONES |
| ENTREGA DE GARANTÍAS Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO | DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN |
| APROBACIÓN DE GARANTÍAS | EL SIGUIENTE DIA HABIL A LA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS. |

**Notas**:

1. Cualquier modificación o aclaración a la presente invitación o a las fechas previstas para cada una de las actividades se efectuará mediante adendas, las cuales se publicarán en la página Web www.colombiacompra.gov.co, hasta antes del cierre.

**2.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

El presente proceso de Contratación es susceptible de convocatoria limitada a Mipymes Nacionales de acuerdo con lo señalado en el [parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

La presente convocatoria podrá limitarse a la participación exclusiva de Mipymes que tengan como mínimo un (01) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (02) Mipyme que demuestren con su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal y su objeto social guarde relación directa con el objeto a contratar.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés mediante el aporte de los siguientes documentos.

1. Manifestación de interés de la MIPYME en participar en el proceso (**Anexo**).
2. Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste:
a. Que tiene la mencionada calidad de MIPYME.
b. Que la MIPYME tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento del aviso de la presente convocatoria.
c. La manifestación de cumplir con los requisitos para encontrarse en el rango de clasificación empresarial. (Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen) (Anexar los documentos del profesional que acredita dicha certificación (**Tarjeta profesional** y **certificado** de antecedentes disciplinarios vigente de la junta de contadores del Contador o el Revisor Fiscal, según el caso).

**Personas naturales**: Certificado de matrícula mercantil expedido por expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha en la cual manifiesta interés. Para las personas naturales que no requieren estar inscritas en el Registro Mercantil, deberán aportar copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**Personas jurídicas**: Certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha en la cual manifiesta interés.

La solicitud para limitar la convocatoria a las Mipymes, deberá ser presentada conforme a lo establecido en el cronograma del proceso.

Si la convocatoria es limitada, la CENAC aceptará solamente las ofertas de Mipymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

NOTA: Si la entidad recibe mínimo dos (2) solicitudes de limitar el proceso a mipymes, indicará en el respectivo AVISO sí la convocatoria se encuentra limitada.

### 2.3 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA:

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados exclusivamente en relación con el **proponente con el precio más bajo**. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7.

De no lograrse la habilitación de los proponentes, o de no presentarse proponentes al proceso de la presente invitación, se declarará desierto el presente proceso.

### 2.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio

Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

3. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez
familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro

certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Criterio de preferencia para jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025: Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Así entonces, si continúa el empate se utilizará el siguiente método aleatorio de desempate:

Para determinar el método aleatorio de desempate, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método aleatorio de desempate será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden según la fecha y hora de presentación de su propuesta en la plataforma del Secop II. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

El método aleatorio de desempate se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, con el que la Entidad estatal seleccionará a aquel proponente cuyo número asignado corresponda al del rango de la TRM aplicada.

| Cantidad de proponentes empatados | Rango de la TRM (inclusive) | Número asignadoal proponente empatado |
|---|---|---|
| 2 | De 0,00 A 0,49 | 1 |
| | De 0,50 A 0,99 | 2 |
| 3 | De 0,00 A 0,33 | 1 |
| | De 0,34 A 0,66 | 2 |
| | De 0,67 A 0,99 | 3 |
| 4 | De 0,00 A 0,24 | 1 |
| | De 0,25 A 0,49 | 2 |
| 5 | De 0,50 A 0,74 | 3 |
| | De 0,75 A 0,99 | 4 |
| | De 0,00 A 0,19 | 1 |
| | De 0,20 A 0,39 | 2 |
| | De 0,40 A 0,59 | 3 |
| | De 0,60 A 0,79 | 4 |
| | De 0,80 A 0,99 | 5 |
| | De 0,50 A 0,74 | 3 |
| | De 0,75 A 0,99 | 4 |

Y así sucesivamente, por cada oferente adicional empatado se distribuirá el rango de la TRM de manera proporcional.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**NOTA:** Una vez realizada la calificación final de las propuestas, el comité evaluador jurídico asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación de los criterios de desempate establecidos en el presente numeral, el cual será publicado con el informe de calificación.

Tanto el informe de evaluación y calificación final como la verificación de los criterios de desempate tendrán un término de traslado de mínimo un (1) día, los oferentes podrán pronunciarse sobre la verificación de desempate efectuada por la entidad. Vencido este término se procederá a dar trámite a la recomendación del proceso.

### 2.5 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO.

#### 2.5.1 ADMISIBILIDAD.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación publica y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso contractual.

#### 2.5.2 CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

A. Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y la ley.
B. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, consagrada en la presente invitación pública, el valor de la propuesta supere el valor de referencia para el proceso.

C. La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
D. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta contratación, o en lugar distinto al señalado.
E. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por LA NACIÓN – MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL YOPAL-ESM BAS16, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
F. La presentación de oferta parcial por parte del oferente cuando el proceso es de adjudicación total.
G. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del proceso.
H. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las mínimas exigidas en el proceso, se rechazará la oferta.
I. Cuando el Oferente en su propuesta Económica, sobrepase el precio de referencia estipulado para cada ítem incluido IVA (cuando aplique), una vez realizada la revisión, corrección aritmética.
J. La presentación de más de un valor unitario base, para un mismo ítem.
K. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenido Correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
L. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
M. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no se logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
N. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
O. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, entendida ésta como la facultad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre propio y/o de otro.
P. Cuando se haya solicitado al proponente cualquier aclaración y el mismo no dé respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad, Articulo 5 Ley 1882 de 2018.
Q. Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de carácter obligatorio en las condiciones establecidas, la cual sea necesaria para la comparación de propuestas.
R. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad que se acredite.
S. La no entrega de la garantía de la seriedad junto con la propuesta no será subsanable tal como lo establece la ley 1882 de 2018 artículo 5° del parágrafo 3.
T. Cuando el proponente no subsane dentro del plazo establecido en el proceso.
U. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
V. Cuando el bien o servicio este gravado con IVA, y el proponente sea responsable de IVA, y este no lo discrimine en su oferta económica. (cuando se presente la oferta en línea en la sección de cuestionario SECOP II debe estar sumada al valor ofertado en razón que la plataforma no cuenta con la columna para discriminar este valor).
W. Cuando el representante legal de la persona jurídica, una vez requerido por el comité jurídico no acredite que tiene facultad para la firma del contrato (cuando dentro de la Certificación de existencia y representación legal no sea expresa la autorización).
X. Cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en SECOP II, sea distinto del proponente que aparece en los documentos de la oferta o se presente a través del usuario de un integrante del consorcio o unión temporal.
Y. Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica.
Z. Cuando el oferente aparezca vinculado como INFRACTOR en el sistema de registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional por deudas en el PAGO DE MULTAS, de conformidad con lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
AA. No cumplir con los requerimientos de experiencia sobre el objeto contractual.
BB. Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
CC. Cualquier otra causa contemplada en la Ley.

DD. Cuando el oferente no realice el cargue de los documentos en debida forma y para la entidad no sea posible descargar los documentos.

**2.6 DECLARATORIA DE DESIERTA.**

LA NACIÓN - MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL YOPAL-ESM BAS16, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para, adjudicar la oferta según el anexo "DATOS DEL PROCESO," bajo los siguientes términos:

a) Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicadas, porque no se presenten ofertas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
b) Cuando no se presente oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

## CAPÍTULO III
## VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo mejor precio y así sucesivamente.

**NOTA:** Los documentos que requieran ser complementados, o aclarados por cada uno de los oferentes, se publicarán en el primer informe de evaluación, y deberán allegarse dentro del término concebido por la entidad, el cual será publicado en el cronograma de la presente invitación. De no hacerlo dentro del término, el oferente estaría incurriendo en la causal P del numeral 2.1.2 causales de rechazo.

### 3.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

### 3.2. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

3.1.1. La carta de presentación debe venir suscrita por el representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, por el apoderado constituido para el efecto según el caso.

3.1.2. De no incluirse completamente todos los bienes y/o servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

3.1.3. Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

3.1.4. Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

3.1.5. No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

### 3.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Se verificará la capacidad jurídica por cada uno de los lotes de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación Pública, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos deshabilitarán o habilitarán los oferentes para su evaluación, así:

#### 3.3.1 Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC REGIONAL YOPAL solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

#### 3.3.2 Certificado de Existencia y Representación Legal

##### 3.3.2.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil vigente (debidamente renovada para la vigencia actual, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del Código de Comercio y el Artículo 2.2.2.46.1.1 y ss del Decreto 1074 de 2015 modificado por el decreto 0045 de 2023), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo

máximo para la entrega de los bienes.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, que le permita la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Nota:** Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

**3.3.2.2 Personas Naturales con Establecimientos de Comercio**

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil vigente (debidamente renovada para la vigencia actual, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del Código de Comercio y el Artículo 2.2.2.46.1.1 y ss del Decreto 1074 de 2015 modificado por el decreto 0045 de 2023), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la determinación de su (s) actividad (es), la cual debe tener relación directa con el objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**3.3.2.3. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil vigente (debidamente renovada para la vigencia actual, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del Código de Comercio y el Artículo 2.2.2.46.1.1 y ss del Decreto 1074 de 2015 modificado por el decreto 0045 de 2023), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, que le permita la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Nota:** Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

**3.3.2.4. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**3.3.2.5. Apoderado, persona jurídica extranjera.**

La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se regirá por las normas del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas.

En virtud de lo anterior deberán llegar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General del proceso. Mientras no lo constituyan.

Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 de 2012 (Código General del proceso) artículo 58.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

**DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

**3.3.2.6 PROPUESTAS CONJUNTAS Y/O PROPONENTES PLURALES**

**Proponentes Plurales:**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso. El objeto social del proponente, de cada uno de sus integrantes le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

**NOTA 1**: EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

**NOTA 2:** Una vez adjudicado el futuro contrato a un consorcio, unión temporal, este deberá acreditar un nuevo NIT en la DIAN y así mismo una certificación bancaria en los términos del sub- numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., capítulo iv, título iv de la parte i de la circular básica jurídica (circular externa 029 de 2014) y concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015 emitido por la superintendencia financiera, **pueden abrir cuentas corrientes o de ahorros con pluralidad de integrantes personas o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo**, artículo 1384 código de comercio y demás normatividad vigente. Negrita y subrayado fuera de texto.

**PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse entre otros:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa' de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos a LA NACIÓN - MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir' el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado SU experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y .expresa de LA NACIÓN - MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, en los términos del Contrato.
- La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del

mismo.

- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con LA NACIÓN - MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL.
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo": sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

**3.3.3 FORMULARIO 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (LEY 190 DE 1995/LEY 1474 DE 2011).**

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

**3.3.4 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.**

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

**3.3.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES – DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente a la fecha.

a) **LAS PERSONAS JURÍDICAS** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal y/o contador público certificado, según corresponda, en el que se acredite que dentro de los 6 meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior. Junto con dicha certificación se debe anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del profesional que certifica.

b) **PERSONA JURÍDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA**: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

c) **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.

d) **CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA NO EMPLEADORA** deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

e) **PERSONA NATURAL:**

- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el contador público independiente, o en su defecto por el oferente y, adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior al cierre del proceso. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

Por regla general, en los contratos (sin importar su duración) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte. Concepto Min protección Social 10240-139492 del 19 de mayo de 2011.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

**Nota 1:** En caso de ser auto retenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado.

**Nota 2:** La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En todo caso se debe dar cumplimiento a la Ley 789 de 2002.

**3.3.6 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

**3.3.7. VERIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCALES - CONTRALORÍA**

El Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes fiscales a través de la web con el fin de verificar que el proponente o su representante legal no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre. En caso de ofertas conjuntas se consultará el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

**3.3.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA**

El Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la web con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

**3.3.9 ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS:**

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes de medidas correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional- CENAC REGIONAL YOPAL , consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

**3.3.10 VERIFICACION DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

El Ejército Nacional, con el ánimo de respaldar el riesgo de incumplimiento que se puede presentar durante la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, establece como uno de sus requisitos LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, bajo los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en su Manual de Contratación del ministerio de defensa Nacional.

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la propuesta de acuerdo al lote que se presente, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá aportar la garantía de seriedad de la oferta, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
5. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta es causal de rechazo. (Art. 5 Parágrafo) 3 Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

La presente garantía deberá constituirse, a favor de **MINISTERIO DE DEFESA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL-ESM BAS16 con NIT. 9 0 1 5 4 0 9 4 5 – 1.**

La suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta responderá a un porcentaje equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial y **su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. (EN LA GARANTIA DEBE EVIDENCIARSE QUE LA VIGENCIA SERA HASTA LA APROBACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO).**

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que LA NACIÓN - MDN – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente Garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto Administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Deberá allegarse a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL (CENAC YOPAL) ESM BAS16 la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma.

**NOTA 1:** El Comité Jurídico evaluador constatará la veracidad del contenido de la Garantía de Seriedad de la oferta, en caso de que esta no se ajuste a la realidad no solo será causal de rechazo, sino que dicha circunstancia será puesta en conocimiento de la autoridad competente.

**3.3.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD**

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 8.4 de la resolución No. 4130 de 2022, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

**3.3.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO**

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad

**3.3.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO MANIFESTACIÓN SOBRE RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El oferente deberá diligenciar el formato de manifestación sobre régimen de inhabilidades e incompatibilidades**.**

**3.3.14. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)**

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

**3.3.15. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

En concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente deberá adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal y el responsable de Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y presentar el certificado de ARL donde acredite un estándar de valoración aceptable entre (85% y el 100%) y dicho certificado no podrá superar los 90 días calendario de haber sido expedido.

Así mismo deberán allegar los documentos del encargado o líder del SG-SST, (Titulo que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa, resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, curso virtual de 50 horas o 20 horas en SST, acreditar experiencia certificada de 1 o 2 años según corresponda, por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo), de acuerdo con las siguientes precisiones:

**NOTA 1:** Las empresas con diez (10) o menos trabajadores clasificadas con riesgo I, II o III, deben demostrar que el diseño del Sistema de Gestión de SST fue realizado por técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.

También podrá ser certificada por tecnólogos en SST, profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el mencionado curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

**NOTA 2:** Las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por tecnólogos en SST o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.

Estas actividades también podrán ser acreditada por profesionales en SST y/o profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

**NOTA 3:** Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgos I, II, III, IV o V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por profesionales en SST y/o profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.

**NOTA 4:** En todo caso, se debe adjuntar el título que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa, resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, curso virtual de 50 horas en SST, acreditar experiencia certificada de 1 o 2 años según corresponda, conformé con las notas 1, 2 y 3.

**Nota 5:** Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultadas para administrar y ejecutar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III, pero no pueden diseñar dicho sistema, en concordancia con lo señalado en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo.

**NOTA 6:** La actualización de la capacitación virtual del curso de las cincuenta (50) horas se debe mantener vigente de conformidad con el artículo 16 de la Resolución No. 4927 de 2016 "Por medio de la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"

**NOTA 7:** En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente con sus respectivos soportes, de acuerdo con las precisiones precedentes.

### 3.3.16 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

En virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica singular, o en los casos de un proponte plural, su R/L y cada uno de los R/L de las personas jurídicas o naturales que lo conforman deberán allegar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, este es el mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

### 3.3.17. CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD

El oferente deberá diligenciar el formato de autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, Ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019.

### 3.3.18. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 8 COMPROMISO ANTISOBORNO

El oferente deberá diligenciar el formato denominado formulario 8

### 3.3.19. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015, el oferente deberá presentar, como requisito habilitante jurídico, el formato de 'Autorización para el Tratamiento de Datos Personales' debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. Mediante este documento, el proponente autoriza a la Entidad para recolectar, almacenar, usar y circular los datos suministrados en la oferta con fines exclusivos de evaluación, adjudicación y ejecución contractual. Asimismo, el proponente se obliga a garantizar la confidencialidad y reserva de la información de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares a los que tenga acceso durante la prestación de los servicios contratados.

## 3.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

### 3.4.1. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA

**EVALUACION ECONOMICA**: el **ESMBAS16 TE WILLIAM RAMIREZ SILVA**, adjudicará este proceso de contratación al proponente con el precio más bajo, cuya oferta cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos en la invitación publica,

**NOTA 1:** Los valores unitarios ofertados no pueden superar el precio unitario estimado por la entidad en el SECOP II ni valores en blanco, la lista de precios se deberá diligenciar así:

**Cuestionario pregunta 4.1: OFERTA ECONÓMICA**

El oferente deberá diligenciar en la lista de precios habilitada en la plataforma **SECOP II** el valor unitario ofertado para cada uno de los ítems requeridos, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

El **valor unitario ofertado para cada ítem no podrá superar el precio unitario máximo de referencia establecido por la Entidad**. Así mismo, el valor total de la oferta deberá comprender la totalidad de los bienes y cantidades requeridas y **no podrá superar el presupuesto oficial del proceso**, correspondiente a **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.985.000)**.

Los precios ofertados deberán incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluidos transporte, entrega y demás erogaciones asociadas, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones tributarias aplicables al proponente y a los bienes ofertados.

Para efectos de la evaluación económica, la Entidad tendrá en cuenta el **valor total de la oferta, incluidos los impuestos y demás costos a que haya lugar para el oferente**, de conformidad con las reglas establecidas en el Manual de Contratación y de Convenios y en la Invitación Pública.

La oferta económica deberá presentarse por la totalidad de los ítems y cantidades requeridas. La omisión de un ítem, la modificación de las cantidades establecidas o la presentación de un precio unitario superior al precio máximo de referencia dará lugar a la aplicación de la consecuencia prevista expresamente en la Invitación Pública para la evaluación económica.

**NOTA – EVIDENCIA DEL IVA**

En caso de que al oferente le corresponda liquidar **Impuesto sobre las Ventas – IVA** respecto de uno o varios de los bienes ofertados, deberá adjuntar un **anexo elaborado directamente por el oferente**, en el cual discrimine, por cada ítem al que resulte aplicable, como mínimo, el valor antes de IVA, la tarifa aplicada, el valor del IVA y el valor total incluido IVA.

El referido anexo tendrá como finalidad identificar y discriminar el componente tributario de la oferta para efectos de la elaboración del contrato que llegare a derivarse del presente proceso, y deberá guardar plena correspondencia con los valores registrados por el oferente en el cuestionario económico de la plataforma SECOP II.

En todo caso, el anexo de discriminación del IVA no constituye una oferta económica independiente, adicional o sustitutiva, ni podrá ser utilizado para modificar, complementar, adicionar o corregir los precios registrados en el cuestionario económico de SECOP II.

Para todos los efectos de presentación, comparación y evaluación económica de las ofertas, prevalecerán y serán válidos los valores registrados por el oferente en el cuestionario y **lista de precios habilitados en la plataforma SECOP II**, los cuales deberán incluir los impuestos, costos y demás erogaciones que resulten aplicables al oferente.

En consecuencia, cualquier discriminación contenida en el anexo deberá ser exclusivamente el desglose matemático y tributario de los valores previamente ofertados en SECOP II, sin alterar el valor unitario ni el valor total de la oferta económica registrada en la plataforma.

### 3.4.2 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS):

Conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; es decir las de orden jurídico, técnico, de experiencia y requisitos económicos.

Para el efecto se tomará la información consignada en la lista de precios **numeral – cuestionario** (SECOP II) "**VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**", se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico, jurídico de experiencia y requisitos económicos.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

"Nral. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación".

"Nral. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

### 3.4.3 PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCION ARITMETICA.

- Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente consignadas en la lista de precios **numeral – cuestionario VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA**" en el SECOP II Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC-YOPAL realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

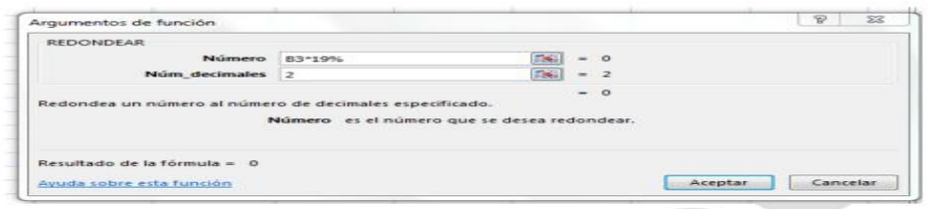
- En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENACYOPAL podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables el valor unitario ofertado del bien y/o servicio consignadas en

la lista de precios **numeral – cuestionario VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA**" en el SECOP II. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen el presupuesto oficial establecido para el proceso.

**A.** Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada Oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

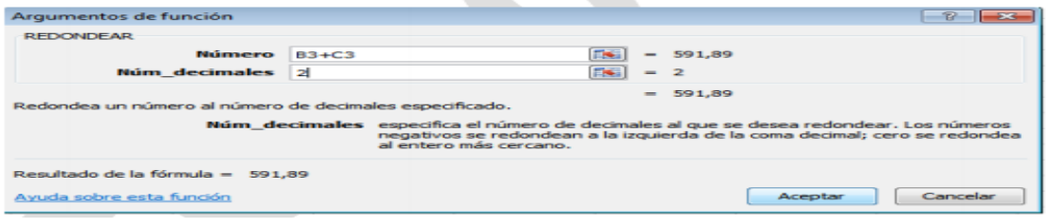
**Ejemplo:**




**B.** Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:




**Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DILIGENCIAR LA PREGUNTA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.**

### 3.4.4 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento.

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso siempre y cuando cumpla con todas las condiciones (jurídicas, técnicas y económicas).

2. Para ello el oferente deberá allegar la propuesta económica acorde a los criterios exigidos en el SECOP II.

3. En la evaluación económica de las ofertas se tendrá en cuanta los establecido en el **Concepto C – 059 de marzo de 2021**, emitido por Colombia Compra Eficiente, que en su **numeral 3**. señala "(…) En atención a las anteriores consideraciones previas, y como lo ha expuesto esta Agencia en conceptos anteriores, **la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. **Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto**. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles.

### 3.4.5 ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

### 3.4.6 REQUISITOS ADICIONALES NO HABILITANTES.

**El oferente debe anexar los siguientes documentos junto con su oferta.**

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA:**

Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorros), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

- **FORMULARIO DE BENEFICIARIO CUENTA SIIF:**

El oferente deberá diligenciar y aportar el anexo DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA, Debe ser aportado debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

**INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)**

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, en los términos del sub- numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., capítulo iv, título iv de la parte i de la circular básica jurídica (circular externa 029 de 2014) y concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015 emitido por la superintendencia financiera, **pueden abrir cuentas corrientes o de ahorros con pluralidad de integrantes personas o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo**, artículo 1384 código de comercio y demás normatividad vigente. Negrita y subrayado fuera de texto, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT:**

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, teniendo en cuenta la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020.

- **RESOLUCION DE FACTURACION ELECTRONICA O (AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN):**

Aportar documento requerido en el caso de estar obligado en cumplimento lo establecido en el Decreto 1625 DE 2016, Resolución 042 de 2020, Decreto 358 de 2020 y demás normatividad vigente, Con el fin de determinar las obligaciones tributarias que le corresponden al futuro contratista la misma debe estar vigente y autorizada por la DIAN. Anexar Copia de la Resolución de Facturación.

- **EXCEL CON LA DISCRIMINACIÓN DEL IVA:**

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta un archivo en formato Excel que contenga la discriminación del IVA correspondiente a los bienes y/o servicios ofertados para cada uno de los lotes. Este documento se solicita únicamente con fines informativos y para efectos de identificar la estructura tributaria de la oferta presentada.

Es importante precisar que, para efectos de la evaluación económica del proceso, la única información válida será la registrada por el proponente en la plataforma SECOP II dentro del cuestionario denominado "Lista de Precios".

**Nota 1:** Cuando el bien y/o servicio ofertado se encuentre exento o excluido del Impuesto sobre las Ventas (IVA), el oferente deberá indicarlo expresamente dentro del archivo Excel presentado.

**Nota 2:** Cuando el bien y/o servicio ofertado se encuentre gravado con IVA, el oferente deberá especificar el porcentaje aplicable según la normatividad tributaria vigente (19 %, 5 % u otra tarifa que corresponda).

**Nota 3:** La elaboración y correcta diligencia de este anexo será responsabilidad exclusiva del oferente. En todo caso, la Entidad verificará la coherencia entre la información registrada en el archivo Excel y la consignada en la plataforma SECOP II.

**3.4.7 OTROS ASPECTOS**

**3.4.7.1 DOCUMENTOS CONFIDENCIALES**

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL-ESM BAS16, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

**3.4.7.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:**

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente.

La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
La entidad decidirá si continúa con la evaluación de la oferta, una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

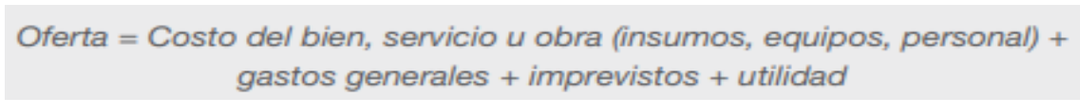
El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

**NOTA 1:** En el evento que sea requerido un oferente por posibles precios artificialmente bajos, se debe dar aplicación a lo establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia compra eficiente.




(..)




Desagregación de Precios: Forma General

| CONCEPTO | DEBE | HABER |
|---|---|---|
| VALOR DE LA OFERTA | - | |
| COSTOS GENERALES | | - |
| GASTOS GENERALES | | - |
| IMPREVISTO | | - |
| UTLIDAD | | - |
| **SUMAS IGUALES** | **-** | **-** |

**NOTA 2:** El Oferente puede optar por la utilización de otros formatos que considere pertinentes siempre y cuando se muestre la desagregación de precios de la oferta de forma clara.

**NOTA 3:** El **Oferente mediante oficio** debe justificar la oferta que fue requerida con posibles precios artificialmente bajos en la cual se argumente: **Ejemplo;** que cuenta con sede propia o inventarios o buenas relaciones comerciales, otros argumentos que ratificando los precios ofertados.

**NOTA 4:** se aclara que si el oferente no justifica la oferta económica la cual fue requerida con posibles precios artificialmente bajos incurriría en **causal de rechazo.**
**Fuente:** https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/contratacion/invitaciones/2021/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

### 3.5 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

### 3.5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas habilitantes para la totalidad de los bienes ofertados. Para tal efecto, es obligación del oferente indicar de manera expresa la MARCA de cada producto que se compromete a suministrar, diligenciando integralmente el FORMULARIO Nº. 3: 'CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS'.

La omisión en la identificación de la marca o la falta de claridad en la misma impedirá a la Entidad verificar la idoneidad técnica del bien.

**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**
**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: DOTACIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD**
**ARTICULO PRESUPUESTAL ( SIIF NACION ) : A-02-02-01-002-008**
**RECURSO (10)**

| ITEM | UNSPSC (CCE) | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | IMAGEN | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | MARCA OFERTADA | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 53102708 | UNIFORME EN TELA ANTI FLUIDO: BLUSA: Prenda tipo blusa médica de diseño contemporáneo, confeccionada en tela antifluido de composición mínima 96% poliéster y 4% lycra. Debe contar con cuello en V, un bolsillo superior en pecho izquierdo, dos bolsillos dobles frontales, pinzas posteriores y aberturas laterales tipo corte princesa que permitan un mejor ajuste. Incluye cremallera lateral de 35 cm en el costado izquierdo. Costuras reforzadas con hilo de poliéster de alta resistencia. TALLA S, M y L Cada prenda deberá portar etiqueta interna con la leyenda “ANTIFLUIDO – REPELENCIA”, composición de la tela, talla, instrucciones de lavado y lote de producción para trazabilidad. El oferente deberá presentar ficha técnica de la tela expedida por el fabricante y certificación de que conserva su propiedad antifluido mínimo durante veinte (20) lavadas. Garantía mínima: seis (6) meses contra defectos de confección o materiales.<br>PANTALON: Prenda tipo pantalón médico, elaborada en tela antifluido de composición mínima 96% poliéster y 4% lycra. Debe contar con pretina elástica interna y cordón ajustable con punteras plásticas. Incluye dos bolsillos delanteros diagonales, un bolsillo trasero tipo parche y un bolsillo lateral con división para esferos. La bota será recta de veinte (20) centímetros de ancho, con dobladillo y pespunte en plana. Las costuras deberán reforzarse en entrepierna, bolsillos y pretina, con hilo de poliéster de alta resistencia. TALLA S,M y L Cada prenda deberá portar etiqueta interna con la leyenda “ANTIFLUIDO – REPELENCIA”, composición de la tela, talla, instrucciones de lavado y lote de producción para trazabilidad. El oferente deberá presentar ficha técnica de la tela expedida por el fabricante y certificación de que conserva su propiedad antifluido mínimo durante veinte (20) lavadas. Garantía mínima: seis (6) meses contra defectos de confección o materiales. |  | UNIDAD | 16 | | |
| 2 | 53111902 | Zapatilla tipo tenis de uso diario, con diseño liviano y ergonómico (peso no superior a 350 gramos por zapato), elaborada con parte superior en malla y material sintético o cuero, forro interno en textil y plantilla anatómica ultra suave que asegure confort, absorción de impacto y adecuada amortiguación para jornadas prolongadas de pie. La suela deberá proporcionar estabilidad y tracción en desplazamientos cotidianos y actividades de exigencia física moderada. Colores: según necesidad del servicio. Tallas requeridas: 36, 37 y 38. Cada par deberá contar con etiqueta o referencia interna que indique talla, composición de materiales, lote de producción y condiciones de cuidado. El oferente deberá presentar ficha técnica del calzado expedida por el fabricante, que certifique ergonomía y resistencia en condiciones de uso diario. Garantía mínima: tres (3) meses contra defectos de fabricación o materiales. |  | PAR | 16 | | |

### 3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

**3.6.1. FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE:** El oferente deberá presentar, junto con su oferta, la ficha técnica de los bienes ofertados (uniformes y calzado), expedida por el fabricante, en la cual se detalle la composición de los materiales y se describan las principales características de desempeño, incluyendo la propiedad antifluido en los textiles y la ergonomía en el calzado.

**3.6.2. MUESTRAS:** El proponente deberá certificar, junto con su oferta, que realizará la entrega de muestras físicas previas a la entrega total. El contratista seleccionado deberá suministrar al supervisor una (1) muestra física de cada prenda y del calzado, con el fin de validar tallas, acabados y cumplimiento de las especificaciones técnicas. La entrega definitiva de los bienes únicamente podrá efectuarse una vez se cuente con la aprobación expresa del supervisor.

**3.6.3. ETIQUETA:** El oferente deberá certificar, junto con su oferta, que todas las prendas serán entregadas con marquilla interna adherida conforme a las condiciones propias de cada tipo de prenda y a lo dispuesto en las especificaciones técnicas. Cada marquilla deberá incluir, como mínimo, la siguiente información: composición de la materia prima utilizada para la confección, talla, origen del bien y las instrucciones de lavado. Este requisito aplicará para todas las prendas objeto de la presente contratación.

**3.6.4. ENTREGA E IDENTIFICACIÓN:** El proponente deberá certificar, junto con su oferta, que en caso de resultar adjudicatario garantizará la entrega de la dotación completa en las cantidades, tallas, lugar y fechas que se definan posterior a la firma del contrato, previa coordinación con el supervisor designado. La entrega se realizará en empaques individuales, claramente identificados por talla y color, a fin de facilitar su verificación y control. La conformidad de los bienes será validada mediante inspección visual y revisión física en el momento de la recepción.

**3.6.5. CALIDAD DE LOS MATERIALES:** El proponente deberá junto con su oferta certificar que, de resultar adjudicatario, garantizará el uso de materiales e insumos como las telas, cremalleras, costuras etc, así mismo como el calzado de alta calidad que garanticen la confección libre de defectos e imperfecciones cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad de cada uno de los uniformes y el tallaje.

**3.6.6. CAMBIO DE LOS ELEMENTOS:** El proponente deberá certificar, junto con su oferta, que en caso de resultar adjudicatario se compromete a reemplazar los elementos que presenten defectos de fabricación, cuando así lo determine el supervisor, de conformidad con los términos de la garantía técnica establecida. Dicho reemplazo deberá efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la solicitud del supervisor.

**3.6.7. CAPACIDAD OPERATIVA:** El proponente junto con la oferta deberá anexar carta de compromiso firmada por el representante legal, donde certifique que para la ejecución del contrato cuenta con la capacidad logística y disponibilidad de los bienes objeto del presente proceso de contratación para la entrega, dentro de los términos previstos.

**3.6.8. TRANSPORTE:** El proponente junto con la oferta deberá anexar carta de compromiso firmada por el representante legal, donde certifique que cumplirá con las normas mínimas de transporte de los elementos objeto a contratar y, en caso que éstos sufran daños durante el transporte, serán asumidos por el contratista y estará en la obligación de reponerlo.

**3.6.9. GARANTÍA TÉCNICA:** El proponente junto con la oferta deberá anexar carta de compromiso firmada por el representante legal, donde se compromete a entregar bienes nuevos, sin que hayan tenido ningún uso anterior, que cumplan con los requisitos técnicos para cada uno de los ítems de la oferta de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas, entregándolos en el ESM BAS16, manifestará dentro de su propuesta de manera expresa y detallada que ofrece una garantía técnica de calidad del bien de seis (06) meses conservando esta garantía durante la ejecución del contrato.

**3.6.10. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:** Junto con la oferta, el oferente debe anexar en un documento independiente, que garantizará el tiempo de respuesta del bien, que para este proceso no debe ser superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la solicitud del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

**Nota:** La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y debe ser suscrita por el representante legal.

**3.7. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE**

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el ANEXO de la Invitación Pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- ✓ La información suministrada se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- ✓ El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- ✓ Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el anexo (Certificaciones de cumplimiento o Actas de Liquidación).
- ✓ No se aceptan autocertificaciones.

**REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE:**

- ✓ Naturaleza de la experiencia: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto sea el suministro de dotación de prendas de vestir.
- ✓ Monto de la experiencia: La sumatoria de los contratos aportados (máximo tres certificaciones) debe ser por un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- ✓ Acreditación: La experiencia se acreditará aportando certificaciones y/o copia de contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción, donde se identifique claramente el objeto, las cantidades, el valor y el cumplimiento del contrato.

**NOTA 1:** No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.**

**NOTA 2:** El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC YOPAL, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL**

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), el requisito de experiencia se verificará mediante la sumatoria de las experiencias válidas aportadas por cada uno de los integrantes. La suma de los valores de los contratos ejecutados y certificados por los miembros del proponente plural deberá cumplir con el cien por ciento (100%) del valor exigido en el presente indexado a SMMLV.

Cuando la experiencia aportada por uno de los integrantes provenga de un contrato ejecutado previamente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se computará y se tendrá en cuenta el valor del contrato proporcional al porcentaje de participación que dicho integrante haya tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad en su momento, lo cual deberá constar claramente en la certificación o en el documento de constitución del proponente plural anterior.

**VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.**

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato o descripción detallada de los bienes en caso de factura.
d. Año celebración del contrato
e. Valor del contrato
f. Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
g. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
h. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

El Futuro contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su Anexo Técnico y su Invitación Pública.

Deberá cumplir con las actividades contractuales establecidas.

**3.8. OTRAS GARANTIAS**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

**Los proponentes deberán constituir garantía de seriedad de la oferta a favor del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, Central Administrativa y Contable Regional Yopal, ESM BASPC16, por el valor del presupuesto oficial.**

| AMPARO | VIGENCIA | MONTO | APLICA |
|---|---|---|---|
| Garantía de seriedad de la propuesta **(Debe anexarse junto con la propuesta, sino será causal de rechazo).** | Tres (3) Meses A Partir Del Cierre Del Proceso | Por [10%] por ciento del valor total del contrato | SI |
| Deberá constituirse por el valor del 10% del valor total del presupuesto oficial, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. (Debe anexarse junto con la propuesta). | | | |

**Póliza de garantía única:** El oferente a quien le sea adjudicado el contrato objeto del proceso contractual que se adelante, una vez entregada la copia del contrato perfeccionado, deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

| TIPO DE RIESGO | PÓLIZAS EXIGIBLES | SÍ | NO |
|---|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la terminación del mismo. Esta garantía debe permanecer vigente hasta la liquidación del contrato y | **X** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | cubrirá el cumplimiento de las obligaciones, así como el pago de multas y sanciones que se impongan. | | |
| **CALIDAD DE LOS BIENES** | Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo. | **X** | |
| **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** | Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más | **X** | |

**En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC YOPAL-ESM BASPC 16.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o Banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – ESM BASPC 16 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL –CENACYOPAL- ESM BASPC 16 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC YOPAL – ESM BASPC 16, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - ESM BASPC16, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL - ESM BASPC16, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-ESM BAS16 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

**1. MULTAS:** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL-ESM BAS16, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no entrega el bien, lo entrega tardíamente o lo entrega de manera irregular, objetos del presente proceso en tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL-ESM BAS16, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

**2. PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL-ESM BAS16 a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, si la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – ESM BAS16 dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**DE LA INDEMNIDAD**

En el contrato resultante del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC YOPAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

## 4. SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad realiza la siguiente designación:

| | |
|---|---|
| **SUPERVISOR** | **AS21. INGRID ALEJANDRA SANDOVAL PATIÑO**<br>C.C No. 52.743.944 de Bogotá D.C.<br>CARGO: COORDINADORA BIOESTADÍSTICA<br>ESMBAS No. 16 y/o quien haga sus veces<br>Correo: alejalog@gmail.com<br>Celular: 3208370425 |

## 5. OBLIGACIONES

**OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATANTE:**

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con la prestación del servicio de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la invitación pública y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 4130 del 16 de junio de 2022.
6. Verificar la calidad de los bienes y la prestación de los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA:**

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las normas de seguridad durante la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de las correspondientes Acta de Inicio y Acta Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
6. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
7. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
8. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando la certificación bancaria correspondiente.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.
12. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
2. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
3. Cuando los elementos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, EL ESM BAS16, según criterio técnico podrá solicitar el cambio al CONTRATISTA, que lo deberá efectuar dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y de su oferta, en los términos allí previstos.
5. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del ESM BAS16 o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
6. Garantizar las condiciones de calidad de la DOTACIÓN, sin cambiar las especificaciones técnicas de los mismos en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en el pliego de condiciones del proceso.

7. Acreditar que se ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).
8. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA DIRECCIÓN.
10. Deberá entregar los elementos en las instalaciones del ESM BAS16 para el personal que labora en el departamento de Casanare y en las instalaciones del ESM BAS 18 para el personal que labora en el departamento de Arauca de acuerdo a lo indicado por el supervisor.

## 6. ANALISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

**MATRIZ DE RIESGO**

**RIESGOS JURÍDICOS**

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | INTERNO - EXTERNO | INTERNO - EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | PLANEACIÓN - EJECUCIÓN | PLANEACIÓN - EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS | RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS | RIESGOS REGULATORIOS | RIESGOS DE LA NATURALEZA |
| DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir) | Cambios en las políticas institucionales de la Dirección de Sanidad o modificaciones presupuestales del sector defensa que alteren la destinación de los recursos. | Ocurrencia de situaciones que alteren el orden público, paros de transporte, bloqueos viales en las rutas hacia Casanare y Arauca que impidan el tránsito de los vehículos de carga. | Cambios normativos o directrices del Ministerio de Salud o del Subsistema de Sanidad Militar sobre estándares técnicos, de bioseguridad o insumos textiles durante la ejecución del contrato. | Pérdida, destrucción o deterioro irreversible del vestuario o calzado de dotación por eventos de fuerza mayor derivados de desastres naturales (inundaciones en ruta o en centros de acopio). |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | Modificación en las cantidades requeridas o retraso en los trámites de pago administrativos al contratista. | Retraso en los plazos de entrega del material de dotación en los ESM periféricos, afectando la operación administrativa de salud. | Necesidad de ajustar las especificaciones técnicas o tallajes de los lotes pendientes por entregar para cumplir con la nueva norma. | Incumplimiento o parálisis del suministro, desabastecimiento de dotación legal en los ESM y pérdida económica de la inversión. |
| PROBABILIDAD | 1 | 3 | 1 | 2 |
| IMPACTO | 1 | 3 | 2 | 3 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 6 | 3 | 5 |
| CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | LA ENTIDAD | COMPARTIDO (Entidad - Contratista) | LA ENTIDAD | CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | Monitoreo constante del presupuesto asignado y | Monitoreo constante del estado de las vías y orden público. En caso de fuerza | Mesas técnicas de trabajo entre el Supervisor y el Contratista para | Exigir el cumplimiento estricto del empaque individual impermeable, empaque secundario y |

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | coordinación directa con la Jefatura de Adquisiciones. | mayor demostrada, se evaluará la suspensión temporal del plazo de entrega sin sanciones. | verificar la viabilidad legal y técnica del vestuario frente al nuevo marco legal. | transporte en vehículos furgonados cerrados. El contratista asume el costo de reposición inmediata del material dañado. |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 2 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 2 | 1 | 2 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 4 | 2 | 3 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | Supervisor del Contrato / Ordenador del Gasto. | Supervisor del Contrato y Representante Legal del Contratista. | Supervisor del Contrato / Comité Estructurador. | Supervisor del Contrato y Contratista. |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | PLANEACIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CIERRE DEL PROCESO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | Hasta la liquidación o vencimiento de amparos de pólizas. |
| MONITOREO Y REVISIÓN | COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | Verificación mensual de estados financieros e hitos del proceso. | Revisión periódica de los reportes de trazabilidad vial (INVIAS) y del orden público regional. | Revisión de las publicaciones del Diario Oficial, Minsalud y circulares del Sector Defensa. | Inspección física aleatoria por parte del supervisor al momento del descargue en el Establecimiento de Sanidad Militar. |
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | MENSUAL | Mensual / Ante alertas viales | MENSUALES | En cada entrega programada |

**RIESGOS TECNICOS:**

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | GENERAL | EXPECIFICO | GENERAL |
| FUENTE | EXTERNO | EXTERNO | INTERNO | EXTERNO | INTERNO |
| ETAPA | CONTRATACIÓN | SELECCIÓN / CONTRATACIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir) | Que el contratista entregue prendas de vestir o calzado que no cumplan con la composición textil, gramaje, resistencia, color o especificaciones de la ficha técnica exigida. | Que las especificaciones de las prendas o calzado de dotación se redacten direccionadas a una sola marca o fabricante textil, vulnerando la libre concurrencia. | Que el contratista no entregue las fichas técnicas, catálogos de soporte o certificados requeridos para la entrada de los bienes al almacén bajo el sistema SILOG. . | Que se entregue dotación con deficiencias de calidad (costuras defectuosas, telas con imperfecciones, diferencias de tono o tallajes inconsistentes frente a la tabla aprobada). | No detección oportuna de defectos físicos (prendas húmedas, desgarradas, empaques individuales rotos o cajas dañadas) durante la inspección técnica de recibo en la unidad. |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | Rechazo de los bienes por el supervisor, retraso en la entrega de la dotación al personal de los ESM y posible | Impugnaciones a la invitación pública, observaciones técnicas de los proponentes o declaratoria de desierto del proceso. | Imposibilidad de realizar la entrada de almacén en el sistema SILOG, retrasando el trámite de pago y la legalización | Incomodidad o afectación operativa en el personal de los ESM de Casanare y Arauca, devoluciones masivas e | Que se almacene dotación defectuosa o en mal estado que no pueda ser distribuida, afectando la operación |

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | responsabilidad administrativa. | | de las entregas. | interrupción en la entrega de la dotación legal. | administrativa y asistencial de la unidad. |
| PROBABILIDAD | | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| IMPACTO | | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 |
| CATEGORÍA | | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | CONTRATISTA | LA ENTIDAD | CONTRATISTA | CONTRATISTA | LA ENTIDAD |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | Exigir la presentación de fichas técnicas del fabricante y certificación de calidad de insumos textiles y calzado conforme a los pliegos de condiciones. | Redactar la ficha técnica basada en normas técnicas aplicables (NTC/ISO/reglamento técnico) vigentes, permitiendo el uso de marcas equivalentes. | Incluir como obligación contractual la entrega de la documentación de almacén (fichas técnicas y certificados) como requisito previo a la radicación de la factura. | Verificación de rotulado, composición textil y tablas de tallaje aprobadas al momento de la entrega por parte del supervisor y delegados de los ESM. | Aplicación rigurosa del protocolo de inspección por muestreo sobre los lotes de vestuario y calzado antes de firmar el acta de recibo a satisfacción. |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 4 | 4 | 3 | 4 | 3 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | SUPERVISOR | Comité Estructurador | Contratista / Almacenista | Supervisor / Contratista | Supervisor / Comité Técnico Receptor |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | EJECUCIÓN DEL CONTRATO | Planeación | Entrega de los bienes | Ejecución del Contrato. | Al momento de cada entrega. |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción. | Publicación de la invitación definitiva. | Durante el trámite de ingreso a almacén. | Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción. | Firma del acta de recibo definitivo. |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | Verificación física contra las especificaciones técnicas aprobadas y los bienes entregados. | Revisión y respuesta oportuna a las observaciones en la plataforma SECOP II. | Cotejo de la información técnica entregada frente a las exigencias de la oficina de almacén (SILOG). | Control de calidad mediante muestreo aleatorio del vestuario y calzado entregado en cada lote. | Confrontación visual detallada de los lotes de dotación contra las obligaciones del contrato. |
| | PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? | En cada entrega programada. | Durante la etapa de prepliegos. | Previo a la entrega de bienes. | En cada entrega programada. | En cada entrega programada. |

**RIESGOS FINANCIEROS Y ECONOMICOS**

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| **CLASE** | Específico | Específico | Específico | Específico | Específico |
| **FUENTE** | Externo | Externo | Externo | Externo | Externo |
| **ETAPA** | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| **TIPO** | Económico | Económico | Económico | Financiero | Económico |

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN (Què puede pasar y cómo puede ocurrir)** | Variación de los precios de materias primas, insumos, componentes, mano de obra o costos de fabricación requeridos para producir y suministrar el calzado, prendas y accesorios durante el plazo contractual. | Incremento de los costos de transporte, distribución, embalaje o logística necesarios para efectuar la entrega de los bienes en las condiciones y lugares establecidos por la Entidad. | Desabastecimiento o disminución de la disponibilidad en el mercado de materias primas, insumos o componentes necesarios para la fabricación o suministro de los bienes, generando incrementos previsibles en sus costos de adquisición. | Insuficiencia de liquidez o dificultades del contratista para obtener los recursos financieros necesarios para adquirir materias primas, fabricar, transportar y entregar los bienes, cuando deba financiar la ejecución hasta que proceda el pago de la Entidad. | Variaciones ordinarias de las condiciones del mercado que incrementen los costos asumidos por el contratista frente a los considerados al momento de formular su oferta, afectando el margen económico previsto para la ejecución contractual. |
| **Consecuencia de la ocurrencia del evento** | Incremento de los costos de producción o adquisición y disminución del margen económico previsto por el contratista. | Incremento de los costos de ejecución y disminución del margen económico del contratista. | Incremento de costos de adquisición de insumos y posible afectación económica del contratista para atender el suministro en las condiciones ofertadas. | Dificultad para financiar oportunamente la ejecución, asumir costos de producción y logística y cumplir las obligaciones contractuales. | Disminución del margen económico esperado por el contratista, sin que las variaciones ordinarias del mercado impliquen automáticamente modificación del precio contractual. |
| **probabilidad** | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 |
| **impacto** | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 |
| **valoración del reisgo** | 6 | 4 | 5 | 5 | 5 |
| **categoría** | Alto | Bajo | Medio | Medio | Medio |
| **¿a quien se le asigna?** | Contratista | Contratista | Contratista | Contratista | Contratista |
| **Tratamiento/ controles a ser implementados** | El contratista deberá estructurar su oferta considerando las condiciones previsibles del mercado, disponibilidad y comportamiento de precios de materias primas e insumos durante el plazo de ejecución. Deberá gestionar oportunamente proveedores y abastecimiento para cumplir el precio ofertado y | El contratista deberá incorporar en su oferta la totalidad de los costos previsibles de transporte, embalaje, cargue, descargue, distribución y demás costos logísticos necesarios para la entrega de los bienes. | El contratista deberá verificar previamente la disponibilidad de materias primas e insumos, gestionar oportunamente su abastecimiento y mantener alternativas de suministro que permitan cumplir las condiciones técnicas y económicas pactadas. | El contratista deberá prever y disponer de los recursos financieros y de capital de trabajo necesarios para financiar la ejecución contractual hasta el momento en que se efectúe el pago, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad. | El contratista deberá estructurar su oferta incluyendo todos los costos directos e indirectos previsibles y efectuar seguimiento a su estructura de costos durante la ejecución. Los precios ofertados permanecerán en las condiciones pactadas, sin perjuicio de situaciones extraordinarias que jurídicamente |

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | las obligaciones contractuales. | | | | puedan dar lugar al análisis del equilibrio económico del contrato. |
| **Impacto despues del tratamiento** | **probabilidad** | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| | **impacto** | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | **valoración del reisgo** | 4 | 3 | 3 | 3 | 4 |
| | **categoría** | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo |
| **¿Afecta la ejecución del contrato?** | | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| **persona responsable por implementar tratamiento** | | Contratista | Contratista | Contratista | Contratista | Contratista |
| **Fecha estimada en que se inicia el tratamiento** | | Desde la presentación de la oferta | Desde la presentación de la oferta | Desde la presentación de la oferta | Desde la presentación de la oferta | Desde la presentación de la oferta |
| **Fecha estimada en que se completa el tratamiento** | | Hasta el recibo a satisfacción de los bienes | Hasta el recibo a satisfacción de los bienes | Hasta el recibo a satisfacción de los bienes | Hasta el pago de las obligaciones derivadas del contrato | Hasta el recibo a satisfacción de los bienes |
| **monitoreo y revisión** | **¿Cómo se realiza el monitoreo?** | Seguimiento del supervisor al cumplimiento de las cantidades, precios, plazo y condiciones pactadas; verificación de alertas del contratista relacionadas con disponibilidad de insumos. | Verificación por el supervisor del cumplimiento de entregas en los lugares, condiciones y plazos establecidos, sin reconocimiento de costos logísticos adicionales previsibles. | Seguimiento al cronograma de suministro y a las alertas de abastecimiento informadas por el contratista, verificando las medidas adoptadas para evitar afectaciones al cumplimiento. | Seguimiento del supervisor al avance contractual y al cumplimiento oportuno de las obligaciones, requiriendo al contratista cuando se evidencien situaciones que puedan afectar la ejecución por falta de recursos. | Seguimiento del supervisor al cumplimiento de precios y obligaciones económicas pactadas y análisis de cualquier solicitud económica que presente el contratista, con sus respectivos soportes. |

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | periodicidad ¿Cuándo? | Durante la ejecución y en cada entrega | Durante la ejecución y en cada entrega | Durante la ejecución y ante cualquier alerta de abastecimiento | Durante la ejecución y ante señales de posible incumplimiento | Durante toda la ejecución y cuando se presente una solicitud económica |

## 7. AUSENCIA DE RELACION LABORAL

El contratista cumplirá con el objeto contractual descrito en el presente numeral de manera independiente y sin ninguna subordinación, dada la naturaleza del contrato que llegare a celebrarse.

## 8. LIQUIDACIÒN.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato que llegare a celebrarse se procederá a su liquidación de conformidad con el Art. 60 de la ley 80 de 1993 el Art. 11 de la Ley 1150/2.007. El acta final de liquidación llevará la firma del CONTRATISTA, SUPERVISOR.

Cordialmente;

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**Teniente Coronel YEINSON NIEVES PARDO**
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Ordenador del Gasto

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**Teniente Coronel PAOLA MARGARITA CARDONA MONTES**
Director de la regional 8-Establecimiento de ESM BAS16 BAS-16, o quien haga sus veces.
GERENTE DE PROYECTO

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**PS. JHON GALVIS**
Estructuración Jurídica

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**PS. CAROLINA HERRERA**
Estructuración Económica y Financiera

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**AS21. INGRID ALEJANDRA SANDOVAL PATIÑO**
**COORDINADORA BIOESTADÍSTICA**
Estructuración Técnica

**FORMULARIO No. 1**

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Yopal, xxxxxxxxx
Señores
NACIÓN-M.D.N –EJÉRCITO NACIONAL- ESMBAS16-2026
Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta para el presente proceso de MINIMA CUANTIA Número 275-ESMBAS16-2026, convocada por LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-ESM BAS16.

Yo (Nombre)(s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la propuesta), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste(éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la propuesta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma), de conformidad con lo establecido en el (En el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal o consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás), me permito presentar, en nombre de (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), propuesta seria, formal e irrevocable para participar en el proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. 275-ESMBAS16-2026, convocado por la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-ESM BAS16, a través de la invitación a cotizar para la celebración de un contrato cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026".**

Que el destino del presente proceso es la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-ESM BAS16, en los términos prescritos en la invitación pública y estudios previos del proceso, en la aceptación de la oferta, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente al proceso No. 275-ESMBAS16-2026, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026"**.

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de la Invitación pública y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada uno de las adendas hechos al mismo.

Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

Que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.

Que el proponente, en este caso (**Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa**), está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (**Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; Si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente**)

Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en la Invitación pública y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

Que nos comprometemos a proveer a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-ESM BAS16, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los elementos ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por el Pliego de Condiciones para la Contratación, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones, en los Anexos 1 "Datos del Contrato" y Formulario Especificaciones Técnicas Mínimas excluyentes" y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.

Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes que se entregarán a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-ESM BAS16 en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias del el Pliego de Condiciones, sus Anexos, sus Formularios y adendas que llegaren a suscribirse.

Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.

En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Reconocemos que ni la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-ESM BAS16, ni el personal interno o externo al mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección y contratación, han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.

Reconocemos que ni el Pliego de Condiciones del proceso de contratación, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y contratación y del contrato que se suscriba.

Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos del contrato que se nos ofrece, conforme al Anexo "Minuta del Contrato" y el Anexo 1 "Datos del Contrato" del Pliego de Condiciones y nos comprometemos a suscribirlo sin modificaciones sustanciales o formales de ninguna naturaleza, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del contrato, salvo aquellas modificaciones que determine incluir la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-ESM BAS16, por considerarlas necesarias para incorporar las variaciones que se deriven de las adendas que se expidan dentro del proceso de selección No. 275-ESMBAS16-2026, las que de antemano aceptamos.

Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-ESM BAS16 se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección y contratación impulsado, y al público en general (**Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos**).

Los suscritos (**Integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección y contratación bajo** (**Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta**), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de contratación, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.

Que me obligo a suministrar a solicitud de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-ESM BAS16 cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.

Que la presente propuesta consta de (Número de archivos de la propuesta).

Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es): (Dirección para notificaciones)

Que, en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).

Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 Ley 610 de 2000).
QUE en forma expresa manifestamos que las declaraciones aquí relacionadas no tienen la capacidad de subsanar ningún aspecto de orden técnico excluyente de los establecidos en el pliego de condiciones.

Cordialmente,_____
(Firma del representante legal del proponente)

**FORMULARIO No. 2**
**ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

PROPONENTE: _____

**1) Para los oferentes obligados a registrarse en el Registro Único de Proponentes:**

| INFORMACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado (de acuerdo al RUP)** | **Nombre del contratante** | **Valor del contrato en SALARIOS MINIMOSMENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)** | **FECHA DE INICIO** | **FECHA DE TERMINACION** | **OBJETO DEL CONTRATO** | **TELEFONO, DIRECCION, CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATANTE** |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

**Nota:** para que la experiencia sea válida es necesario que la clasificación de los anteriores contratos en el “RUP”, coincida con la señalada en el anexo 1 “DATOS DEL PROCESO”.

**Para los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia**

| **CLASE DE DOCUMENTO (CONTRATO, FACTURA …)** | **AÑO** | **OBJETO** | **VALOR** | **FOLIO (DEL SOPORTE)** | **NOMBRE (nombre del comprador)** | **TELEFONO/ DIRECCION** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| | | | | | | |

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

_____
Firma Representante Legal del proponente
SOCIEDAD REPRESENTADA:

**FORMULARIO No. 3**

**ANEXO TECNICO CUMPLE/ NO CUMPLE**

ANEXO: FORMULARIO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Ciudad y Fecha: xxxxxxxxxxx,xx/xx/xxxx

Oferente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
NIT.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

REF: PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA No. 275-ESMBAS16-2026

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de _____, de conformidad con lo establecido en la invitación pública No. 275-ESMBAS16-2026, oferto de forma irrevocable y con precio fijo, el cumplimiento de las especificaciones técnicas habilitantes para la totalidad de los bienes ofertados. Para tal efecto, indico de manera expresa la MARCA de cada elemento que me comprometo a suministrar de la siguiente manera:

**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**
**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: DOTACIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD**
**ARTICULO PRESUPUESTAL ( SIIF NACION ) : A-02-02-01-002-008**
**RECURSO (10)**

| ITEM | UNSPSC (CCE) | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | IMAGEN | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | MARCA OFERTADA | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 53102708 | UNIFORME EN TELA ANTI FLUIDO: BLUSA: Prenda tipo blusa médica de diseño contemporáneo, confeccionada en tela antifluido de composición mínima 96% poliéster y 4% lycra. Debe contar con cuello en V, un bolsillo superior en pecho izquierdo, dos bolsillos dobles frontales, pinzas posteriores y aberturas laterales tipo corte princesa que permitan un mejor ajuste. Incluye cremallera lateral de 35 cm en el costado izquierdo. Costuras reforzadas con hilo de poliéster de alta resistencia. TALLA S, M y L Cada prenda deberá portar etiqueta interna con la leyenda “ANTIFLUIDO – REPELENCIA”, composición de la tela, talla, instrucciones de lavado y lote de producción para trazabilidad. El oferente deberá presentar ficha técnica de la tela expedida por el fabricante y certificación de que conserva su propiedad antifluido mínimo durante veinte (20) lavadas. Garantía mínima: seis (6) meses contra defectos de confección o materiales.<br>PANTALON: Prenda tipo pantalón médico, elaborada en tela antifluido de composición mínima 96% poliéster y 4% lycra. Debe contar con pretina elástica interna y cordón ajustable con punteras plásticas. Incluye dos bolsillos delanteros diagonales, un bolsillo trasero tipo parche y un bolsillo lateral con división para esferos. La bota será recta de veinte (20) centímetros de ancho, con dobladillo y pespunte en plana. Las costuras deberán reforzarse en entrepierna, bolsillos y pretina, con hilo de poliéster de alta resistencia. TALLA S,M y L Cada prenda deberá portar etiqueta interna con la leyenda “ANTIFLUIDO – REPELENCIA”, composición de la tela, talla, instrucciones de lavado y lote de producción para trazabilidad. El oferente deberá presentar ficha técnica de la tela expedida por el fabricante y certificación de que conserva su propiedad antifluido mínimo durante veinte (20) lavadas. Garantía mínima: seis (6) meses contra defectos de confección o materiales. |  | UNIDAD | 16 | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 53111902 | Zapatilla tipo tenis de uso diario, con diseño liviano y ergonómico (peso no superior a 350 gramos por zapato), elaborada con parte superior en malla y material sintético o cuero, forro interno en textil y plantilla anatómica ultra suave que asegure confort, absorción de impacto y adecuada amortiguación para jornadas prolongadas de pie. La suela deberá proporcionar estabilidad y tracción en desplazamientos cotidianos y actividades de exigencia física moderada. Colores: según necesidad del servicio. Tallas requeridas: 36, 37 y 38. Cada par deberá contar con etiqueta o referencia interna que indique talla, composición de materiales, lote de producción y condiciones de cuidado. El oferente deberá presentar ficha técnica del calzado expedida por el fabricante, que certifique ergonomía y resistencia en condiciones de uso diario. Garantía mínima: tres (3) meses contra defectos de fabricación o materiales. |  | PAR | 16 | | |

**NOTA:** El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas habilitantes para la totalidad de los bienes ofertados. Para tal efecto, es obligación del oferente indicar de manera expresa la MARCA de cada producto que se compromete a suministrar, diligenciando integralmente el FORMULARIO No. 3: 'CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS'.

La omisión en la identificación de la marca o la falta de claridad en la misma impedirá a la Entidad verificar la idoneidad técnica del bien.

Atentamente,

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Nombre:
Razón social:
NIT

**FORMULARIO No. 4**
**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El(los) suscrito(s) a saber: _____ domiciliado en _____, identificado con _____, quien obra en calidad de (**Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución *y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica)***, que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente INVITACION PUBLICA , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-ESM BAS16 adelanta el proceso de MÍNIMA CUANTÍA PROCESO No. 275-ESMBAS16-2026, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026".**

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-ESM BAS16 para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación directa aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación directa y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-ESM BAS16, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-ESM BAS16 durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Mínima Cuantía No. 275-ESMBAS16-2026.

CLAUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

EL PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado, o deberá realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyen los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, representantes, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

| BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar) | MONTO ($) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes) | CONCEPTO (**Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta**.) |
|---|---|---|
| **DILIGENCIAR** | **DILIGENCIAR** | |

En caso de resultar favorecida su propuesta EL PROPONENTE realizará únicamente los siguientes pagos:

| BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar) | MONTO ($) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes) | CONCEPTO (**Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta**.) |
|---|---|---|
| **DILIGENCIAR** | **DILIGENCIAR** | |

Nota: **Si el proponente no ha realizado pago alguno deberá colocar N/A en cada cuadro.**

CLAUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

EL PROPONENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante)

_____
REPRESENTANTE LEGAL

Nota: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con las modificaciones de ley y con las condiciones previstas en el pliego y/o sus adendas; igualmente. Las prórrogas de plazos y fechas del cronograma deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes durante la etapa del proceso de selección.

**FORMULARIO No. 5**
**PACTO DE INTEGRIDAD**

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN de MÍNIMA CUANTÍA No. 275-ESMBAS16-2026, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026"**.

Ante la opinión pública nacional e internacional, YO_____, identificado con cedula de ciudadanía No. _____ en calidad de proponente, o representante legal o apoderado de _____ identificado con NIT_____, proponente que participará en el PROCESO DE SELECCIÓN de MÍNIMA CUANTÍA No. 275-ESMBAS16-2026, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026"**, suscribo el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CENAC YOPAL con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.

2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.

3. Ganar la adjudicación del contrato. 4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.

4. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES, PROVEEDORES y pactados con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – Unidad Ejecutora.

5. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.

6. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.

7. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquiera otra manera.

Dentro de este marco, el(los) firmante(s) adquiere(n) los siguientes compromisos, de acuerdo con las leyes colombianas:

1. El proponente participante y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – Unidad Ejecutora asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

No ha ofrecido o concedido, ni ha intentado ofrecer o conceder y no ofrecerá ni concederá, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia.
No ha coludido y no coludirá con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. El(los) proponente(s) comprende(n) la importancia material de estos compromisos para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y la seriedad de los mismos.

El proponente participante desarrolla sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se compromete a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de NO SOBORNO sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.

Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales del proponente participante. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.

Las proponentes internacionales que participan en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia, cuando esta existiese.

Con respecto a la presentación de las propuestas, el proponente se compromete a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de entregar los bienes y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.

Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, el proponente participante acuerda:

a) Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.

b) En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento calificados para tal efecto por el Árbitro establecido en el numeral adjudicatario se comprometen a poner a disposición del Árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.

c) Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del proponente adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener el contrato. El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados

Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un árbitro denominado "Defensor para la Transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en las Leyes 446 de 1998 y 1564 de 2012 o aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el árbitro por solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – Unidad Ejecutora, del Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguna de los participantes.

Dicho árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional, para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

Si un proponente incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del árbitro se generarán además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:

a) Si el proponente que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita.

b) El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el árbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.

c) Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron en el proceso de contratación y que no hubieran incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes

d) Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de entidades públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco (5) años.

e) Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el proponente favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo del árbitro en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.

El efecto jurídico señalado en los subnumerales a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario. Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales c) y d) aplicarán al proponente adjudicatario o al cualquiera de los proponentes.

Adicionalmente, todos los jefes del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier ley aplicable.
En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este Pacto, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.

El proponente declara públicamente que conoce y acepta las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en

términos de su transparencia y equidad. En este marco, se compromete a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre efectos de buscar la descalificación de sus competidores.

El proponente participante acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. El proponente participante denunciará ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tenga conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____de 2026.

_____ Nombre y firma PROPONENTE, PROVEEDOR O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL PROPONENTE

**FORMULARIO No. 6**
**COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO**

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERA:** Que la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-ESM BAS16 adelanta el PROCESO DE SELECCIÓN de MÍNIMA CUANTÍA No. 275-ESMBAS16-2026, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026"**., **SEGUNDA:** Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad. **TERCERA:** Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso. **CUARTA:** Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso: EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-ESM BAS16 ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado. CLAUSULA TERCERA: Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Yopal a los _____ días del mes _____ del año 2026.

EL CONTRATISTA_____
(Nombre del contratista, representante legal o apoderado)
C.C. No.

**FORMULARIO No. 7**

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 275-ESMBAS16-2026**

I. PROPONENTE

REGISTRO MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS

Diligenciar con una “X” según corresponda

Si____ NO_____

En caso de ser afirmativa la respuesta completar la información que se relaciona a continuación.
5.1 Número del contrato_____
5.2.- Objeto del Contrato_____
5.3.- Fecha del Contrato_____
5.4.- Valor del Contrato_____
5.5.- Valor de la Multa en Pesos_____
5.6.- Fecha de la Multa o sanción_____
5.7.- Valor de la multa en SMLMV_____

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

_____

Firma Representante Legal o Apoderado
Nombre: XXXXXXXXXXXXXX
C.C. / NIT XXXXXXX

**FORMULARIO No. 8**
**COMPROMISO ANTISOBORNO**

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

Por lo anterior, se suscribe el siguiente compromiso antisoborno:

Yo, _____ mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No _____,expedida en _____ en mi calidad de OFERENTE Y/O PROVEEDOR, contrato _____ Representante legal_____ Empresa _____NIT:_____ Contrato MDN- _____ De manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva y/o promesa remuneratoria, directa o indirecta, mediante la suscripción de este documento a título de aporte unilateral a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CENAC YOPAL, en cumplimiento del compromiso de lucha contra la corrupción, declaro que asumo los siguientes compromisos:

1. Manifiesto públicamente que conozco el alcance y el contenido de la Política, objetivo y alcance del Sistema de Gestión de Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, y como consecuencia de ello me comprometo a tomar una actitud de cero tolerancias ante el soborno y la corrupción.
2. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dadivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.
3. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fue adjudicado.
4. Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.
5. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que represento y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.
6. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.
7. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de mis empleados y socios de negocios en la aplicación de la Sistema de gestión de Antisoborno basados en los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la normativa aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional que tienen la finalidad de combatir el soborno y la corrupción en las relaciones inherentes a mi cargo, entre ellos el Código de Ética e Integridad.
8. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción soborno o fraude en la entidad.
10 Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.
Proteger a mis empleados, socios de negocio y partes interesadas, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.
Aceptar que la violación de Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Defensa Nacional o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil a que haya lugar, así mismo se da a conocer los canales dispuestos por el MDN.

✓ Correo electrónico: lineadelhonor@mindefensa.gov.co antisoborno@mindefensa.gov.co
✓ Línea telefónica: Línea del honor -antisoborno PBX: 3150111 ext. 40135
✓ Buzones físicos en punto de atención presencial.
✓ APP: Mindefensa.
✓ Sede electrónica: ttps://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/home

Que, conociendo los mecanismos dispuestos de denuncia planteados en la política de Antisoborno del Ministerio de Defensa, recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.
Respetar los valores representados en el Código de Integridad del Ministerio.
Colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el Ministerio de Defensa Nacional y sus representantes, en caso de que se produzca algún incumplimiento de estos compromisos.
Aceptar que el MDN puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los _____ (___) días del mes de _____del año 2026 con la firma de este documento, doy prueba de que conozco y me comprometo para aplicar la Política Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.

_____
FIRMA C.C.

**FORMULARIO No. 9**
**AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Proceso de mínima cuantía No. 275-ESMBAS16-2026

Yo_____, actuando en calidad de _____ (persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado), de _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, nos encontramos incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública” (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO, Artículo 27. ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

Para constancia firmo el ____ del mes de _____ del año 2026 El proponente: _____ (Firma – postfirma representante legal o apoderado) Proponente: Documento de Identidad

**ANEXO 10**

**AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD**

Yopal Casanare, _____ de _____ 2026

SEÑORES:
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL
Ciudad

Asunto: Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad

El (la) suscrito(a) _____ identificado con C.C./ C.E./ P.P No. _____ expedida en _____, por el presente manifiesto que autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia u otro, de manera previa dentro del proceso de selección, vinculación contractual, legal o reglamentaria y así mismo de surtirse esta, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y la Política de Protección y datos personales.

Firma _____

Nombres y Apellidos _____
C.C./ C.E./ P.P _____

HUELLA

## ANEXO 11

## AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Ciudad y Fecha: _____
Entidad Contratante: CENAC YOPAL - ESM BASPC16

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE
Nombre o Razón Social: _____
NIT / C.C.: _____
Representante Legal: _____

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que los modifiquen o adicionen, yo, [**Nombre del Representante Legal**], identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa arriba mencionada, autorizo de manera previa, expresa e informada a la CENAC YOPAL - ESM BASPC16 para que realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de los datos personales suministrados en la presente oferta.

La presente autorización se otorga para que el tratamiento de los datos se realice con las siguientes finalidades:

- ✓ Gestionar la participación en el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 275-ESMBAS16-2026, cuyo objeto contractual es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026".**

- ✓ Realizar la verificación de requisitos habilitantes, antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios ante las autoridades competentes.

- ✓ Dar cumplimiento a las obligaciones legales de publicidad en el SECOP II.

Declaro que conozco mis derechos de actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos personales, así como a revocar esta autorización en los casos en que la ley lo permita, a través de los canales de atención al ciudadano de la Entidad.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre:
C.C. No.:
En calidad de Representante Legal de: [Nombre de la Empresa.

**FORMULARIO No. 12**
**ANEXO DE CATALOGACIÓN**

**CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** el oferente ADJUDICATARIO se compromete a presentar al citado anexo en medio magnético y físico una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, así:

Información del contratista
Dirección: _____
Nombre de la empresa: _____
Correo electrónico: _____
País de origen:_____
Teléfono: _____
Código de identificación tributaria:_____

Información del contratista
Dirección: _____
Nombre de la empresa: _____
Correo electrónico: _____
País de origen:_____
Teléfono: _____
Código de identificación tributaria:_____

Datos técnicos de los artículos de bienes a suministrar.

Información que debe proporcionar el contratista

**1.** Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante,_____
**2.** Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante_____
**3.** Ficha técnica del bien_____
**4.** Catálogo de partes_____
**5.** Numero OTAN (National Stock Number).____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
**6.** La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manuales del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
**7.** Caducidad del bien a suministrar.
**8.** Equipo al que pertenece el bien a suministrar.
**9.** Disposición final al término del ciclo de vida del bien a suministrar.
**10.** Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar

**GUÍA DE CONTENIDO**

Artículo de abastecimiento.//hace referencia al bien a suministrar

**1.** Nombre técnico del articulo asignado por el fabricante.// Se debe relacionar el nombre o determinación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
**2.** Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
**3.** Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
**4.** Catálogo de partes.// Documentos que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
**5.** Número OTAN (NATIONAL Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar s el artículo ya se encuentra catalogado.
**6.** La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de Ingeniería, dibujos técnicos o manuales del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
**7.** Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
**8.** Equipo al que pertenece el bien a suministra. // En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o u sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
**9.** Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo que se le debe aplicar como residuos.
**10.** Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

FIRMA _____
Nombre, número del documento de identificación y
firma del PROPONENTE o su representante